

LAS CORTES MEDIEVALES VALENCIANAS: UN BALANCE Y UN PROYECTO PARA EL SIGLO XXI

*THE MIDDLE AGE PARLIAMENT: A BALANCE AND A PROJECT
FOR THE TWENTY FIRST CENTURY*

M^a ROSA MUÑOZ POMER
Universitat de València

Resumen: Mi participación en este artículo intenta dar respuesta a la cuestión ¿por que seguir estudiando todavía hoy las cortes valencianas? y sintetizar otras: señalar cuales son sus particularidades hasta 1528, esbozar la relación que existe entre la evolución del Estado y su estudio y apuntar las líneas de investigación y los resultados obtenidos en las dos últimas décadas del siglo XX. Este último punto constituye el núcleo de mi exposición y sirve de base para proyectar una nueva propuesta de edición, que opta por la digitalización de los originales y su edición crítica. El tratamiento informático de la fuente (marcado de textos con metadatos) permitirá el acceso completo a la misma y lo que es más importante facilitará la recuperación de la información. Materiales que, una vez elaborados, deben integrarse en una plataforma o entorno Web para facilitar su manejo.

Palabras clave: Cortes valencianas, Valencia, Historiografía medieval.

Abstract: My participation in this paper tries to give answer to the question, why do we have to continue studying nowadays the Valencian Parliament? And to summarize another ones: to stress which are its features until 1528, to outline the existing relation between the State evolution and its study and to point out the researching lines and the obtained results during the two last decades from the Twentieth Century. This former point constitutes the core of my exposition and does the groundwork for projecting a new edition proposal that applies for the manuscripts being changed into digital form and their review edition. The source data processing (laid out of texts with metadata) will enable the complete access to the edition and what is most important; it would provide the getting back of the information. Materials, once elaborated, have to be integrated on a web site or on the Web, to make easy their use.

Keywords: Valencian Cortes, Valencia, Medieval historiography.

SUMARIO

1. Un proyecto demasiado tiempo pospuesto; 2. Por qué seguir estudiando hoy las cortes valencianas; 3. Particularidades de las cortes valencianas; 3.1. Las cortes a través de sus protagonistas; 3.2. Peculiaridades de las cortes valencianas; 3.3. Objetivos de las cortes: “*Lo bon stament del regne*” o las necesidades de la monarquía; 4. La evolución del estado y la historiografía hasta los años ochenta del siglo XX; 4.1. La consolidación de la monarquía a través de los tratadistas (P. Belluga y L. Matheu); 4.2. El liberalismo político y las cortes forales (B. Ribelles y V. Boix); 4.3. La constitución de 1978 y el estado de las autonomías (S. Romeu); 5. Aproximación a las cortes medievales desde las últimas décadas del siglo XX; 5.1. Antecedentes y punto de partida; 5.2. Proyectos y planteamientos desde finales de los ochenta; 5.3. Líneas de investigación y cuestiones pendientes; 6. ¿Un proyecto más para el siglo XXI?

I. UN PROYECTO DEMASIADO TIEMPO POSPUESTO

La reflexión sobre las cortes y otros órganos parlamentarios valencianos medievales ha recorrido un largo camino hasta hoy y ha aglutinado la actividad de estudiosos de diversas áreas. Aquí, y tras un rápido repaso a las aportaciones de épocas anteriores contextualizadas en su momento político, voy a centrar mi atención, especialmente, en los planteamientos y resultados obtenidos para el período medieval desde finales de los ochenta.

Es a partir de esos años y, especialmente, tras la muerte de S. Romeu, profesora de Historia del Derecho, cuando el departamento de Historia Medieval y Moderna asumen el tema, aunque aglutinando especialistas de otras áreas, Ciencias y Técnicas historiográficas, Historia del derecho, bibliotecas, archivos... Por esas mismas fechas y vinculado a la recuperación de las autonomías, se retoma la reflexión sobre el fenómeno parlamentario (Cagliari, 1984; Burgos, 1986; Salamanca, 1987; Barcelona, 1988; Valencia, 1990 y Zaragoza en 1991).

Aunque mi dedicación a las instituciones parlamentarias se había iniciado unos años antes, quiero señalar aquí que debo a mis colegas de la universidad de Zaragoza, mis primeras reflexiones sobre las mismas. A requerimiento de E. Sarasa hice mi primera síntesis sobre las cortes valencianas, en el marco de un proyecto editorial que tenía como objetivo las cortes y parlamentos de la Corona de Aragón en 1988, y participé en las conferencias paralelas a la exposición “Aragón. Historia y Cortes de un Reino” en 1991.

La invitación a este curso de doctorado, dirigido por J. A. Sesma y dedicado a las cortes y parlamentos medievales, me llegó justo cuando por circunstancias personales me estaba planteando abandonar el tema. La reflexión sobre nuestros proyectos y resultados y la labor desarrollada, tanto en el ámbito de la Corona de Aragón (Sicilia, Cerdeña, Aragón y Cataluña) como en otros países (Inglaterra), lejos de reafirmarme en mi decisión me han impulsado a

remodelar el proyecto inicial y a intentar relanzar la edición y el estudio de las cortes valencianas, utilizando todos los medios que las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance. Creo que las cortes valencianas, relegadas ya por el proyecto editorial llevado a cabo por la Real Academia de la Historia a finales del siglo XIX, nos han legado las fuentes necesarias y merecen de sus historiadores ese esfuerzo. Este marco, por el tema y los participantes, es, sin duda, el más adecuado para madurar y completar mis reflexiones.

Mi exposición, dado el carácter de esta reunión, intenta dar respuesta a la cuestión ¿por qué seguir estudiando todavía hoy las cortes valencianas? y sintetizar otras: señalar cuáles son sus particularidades, esbozar la relación que existe entre la evolución del Estado y su estudio y apuntar las líneas de investigación y los resultados obtenidos en las dos décadas finales del siglo XX. Este último punto constituye el núcleo de mi exposición y me sirve de base para proyectar la nueva propuesta.

La experiencia previa, la incorporación de jóvenes investigadores de diversas áreas, la firme apuesta por las nuevas tecnologías y la colaboración de las autoridades académicas e institucionales espero que, finalmente, hagan posible la edición y estudio de las cortes valencianas: un proyecto demasiado tiempo pospuesto.

2. POR QUÉ SEGUIR ESTUDIANDO HOY LAS CORTES

Mi reflexión, sin intentar ser exhaustiva, pretende apuntar las motivaciones que nos impulsan a seguir esta investigación. Los procesos de cortes valencianas, no sólo permanecen inéditos sino que incluso y a pesar de algunos intentos, carecen todavía de un proyecto serio para llevarlo a cabo como ya han hecho o están haciendo otros territorios: Gran Bretaña, Sicilia, Cerdeña, Zaragoza... La edición, proyectada por la Real Academia de la Historia a finales del siglo XIX y enmarcada en un movimiento europeo más amplio, no las incluyó¹. La organización de las autonomías, vinculadas a los acontecimientos políticos de finales del siglo XX, aunque retomaron la idea de su publicación e impulsaron su investigación, no siempre consiguieron el primer objetivo.

Los investigadores valencianos tenemos, por otra parte, un doble reto: participar más ampliamente en los trabajos que desde principios de siglo pasado

1.- *Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla*, 7 vol., Madrid, 1861-1903; *Actas de las Cortes de Castilla*, 41 vol., Madrid, 1862-1918 y *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, 25 vol., Madrid, 1896-1919, a pesar de su título no editan las actas aragonesas y valencianas.

está llevando a cabo la Comisión Internacional para el Estudio de la Historia de las Instituciones Representativas y Parlamentarias (ICHRPI)² e incorporarnos a las últimas líneas investigadoras marcadas por los proyectos europeos sobre los orígenes del Estado Moderno³. Proyectos, que tras la renovación historiográfica de finales de los años sesenta⁴, entiende la historia política como la historia social del poder⁵ y en los que han participado otros reinos peninsulares⁶. Renovación a la que se debe añadir la polémica que está poniendo en jaque el Estado Nacional heredado del siglo XIX e incapaz, según algunos autores, de dar respuesta a los retos del mundo actual.

Los prólogos de nuestros políticos o sus colaboradores, de uno u otro signo, a libros, congresos... son, otro estímulo para continuar en la investigación. Las referencias que siguen se centran en el ámbito valenciano, aunque el sondeo hecho en publicaciones de otras áreas, parece que marcan similares pautas. Los historiadores, por otra parte, atrincherados en nuestra torre de cristal y sumidos en nuestra labor cotidiana, no siempre somos receptivos a la colaboración o estamos dispuestos a matizar algunas de sus afirmaciones, en general, más presentistas que ajustadas a la realidad histórica.

El letrado de las cortes valencianas señalaba, en relación con las instituciones recogidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (1982), “que el conjunto de las mismas reciben el nombre de Generalidad Valenciana, recuperándose por tanto la vieja denominación de ‘Diputació de lo General’ o ‘Generalitat’, institución foral que con el transcurso del tiempo se convirtió en la representación y órgano de gobierno del pueblo valenciano”⁷. El mismo precisa en el caso de las cortes, que no sólo se había recuperado su denominación histórica sino que se había intentado “a la hora de elaborar y aprobar su Reglamento, tener en cuenta la opinión de especialistas en derecho

- 2.- La colaboración valenciana en sus conferencias se inicia en el siglo XXI: Barcelona (2003), Cracovia (2005), París (2006) y Edimburgo (2007), aunque participamos en su revista ya en 1993.
- 3.- J. PH. GENET, *L'Etat Moderne: Génèse. Bilans et perspectives* (Paris 1989), Paris, CNRS, 1990. Se hace un balance de los trabajos realizados desde 1984 y se recogen equipos, reuniones y publicaciones independientes directas e indirectas relacionados con el tema. Proyecto que retoma la Fundación Europea de la Ciencia y que ha impulsado el estudio del Estado.
- 4.- J. LE GOFF, “¿Es todavía la política el esqueleto de la historia?” en *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente Medieval*, Barcelona, Gedisa, 1985, pp. 163-177.
- 5.- J. LE GOFF (dir.), “L'Etat et les pouvoirs” en A. Burguière et J. Revel (dirs.), *Histoire de la France*, Paris, Seuil, 1989.
- 6.- A. RUCQUOI (ed.), *Genèse médiévale del'Etat Moderne: La Castille et la Navarre (1250-1370)*, Valladolid, Ambito, 1987; *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ambito, 1988.
- 7.- L. AGUILÓ, *La Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalidad, 1983, p. 6.

valenciano para recuperar cuanto fuera posible en el contexto democrático actual de las antiguas cortes valencianas”⁸.

A. García Miralles, su primer presidente, en el prólogo a la primera síntesis del siglo XX sobre las cortes, señalaba la necesidad de conectar con el pasado “és interessant que recordem quina fou l’etapa anterior a 1707 de les nostres Corts” y reseñaba la colaboración de su autora, S. Romeu, y A. García, en la elaboración del reglamento⁹, en un intento, como se indicaba en la contraportada del mismo libro, de tender “un pont que connecta el nostre present més immediat amb el nostre passat”. Idea que retomaba en la republicación que del mismo libro se hizo en 1989, con ocasión del 750 aniversario de la creación del reino de Valencia¹⁰, y reafirmaba una década después, en el catálogo de la exposición realizada sobre las mismas y que, según él, tenía como objetivos “una funció eminentment didàctica i explicativa per a tots els nostres ciutadans, que poden conèixer d’una manera molt més directa què han estat, què son i què han de ser les Corts Valencianes”¹¹. Pocos años antes y con ocasión de otra exposición, se reeditan dos capítulos del libro de S. Romeu (*Orígens y consolidació de les corts, y funció de les corts*) bajo un sugerente, pero poco ajustado título: *Les corts valencianes. Un dels més antics parlaments d’Europa*¹².

La conexión con el pasado, en los folletos divulgativos cuyo fin es “acercar la institución al ciudadano” son más explícitos, pero poco acordes a la realidad histórica “Cuando Jaime I fundó, en 1238, el entonces llamado reino de Valencia, concedió al pueblo valenciano los poderes para su autogobierno. Convocó a los nobles, miembros de la iglesia y representantes de las ciudades más importantes del territorio valenciano, creando así un colectivo institucional para impartir las Leyes, controlar los presupuestos y atender las necesidades de gobierno”¹³. Ideas que se mantienen en el CD-ROM y el folleto, presentado por

8.- *Ibidem*, pp. 3-4. Idea en la que insiste en: “La tradició històrica i el reglament de les corts valencianes” en *Estudios en recuerdo de la Profesora Sylvia Romeu Alfaro (E. en recuerdo S. Romeu)*, Valencia, Universidad, 1989, T. I., pp. 11-19.

9.- “aportà aquells procediments, denominacions i fórmules de les Corts històriques que es poguessen adaptar a la concepció moderna”. Idea que remarca y explicita más en la nota introductoria a su libro homenaje.

10.- S. ROMEU, *Les corts Valencianes*, Valencia, Corts Valencianes, 1989, p. 147.

11.- M^a J. CARBONELL y LI. GUIA (coord.), *Catàleg de l’exposició Les corts valencianes. “Un passeig per la Historia”*, Valencia, Corts Valencianes, 1994.

12.- *La Corona d’Aragó. El regne de València en l’expansió mediterrània (1238-1492)*. (Valencia, 1991), València, Corts Valencianes, 1991, pp. 21-40. No deja de ser curioso que se omita su origen, mientras se recoge la referencia de publicaciones anteriores de algunos artículos aquí publicados: R.I. Burns, H. Lapeyre, J. Guiral o M. Batllori.

13.- Presidencia (ed.), *¿Qué son las cortes valencianas?*, Valencia, Corts Valencianes, 1989, p. 5.

su también presidente, J. de España¹⁴, y dirigidos tanto a los escolares como al resto de ciudadanos¹⁵. Se aprecia en lo expuesto la dicotomía entre el deseo de dar a conocer y conectar con el pasado y la forma de hacerlo¹⁶. Nuestra colaboración pienso que podría mejorar esa imagen y hacer extensiva a las cortes forales las iniciativas de la institución para dar a conocer y aproximar la actividad de las mismas a todos los valencianos.

Resumiendo, la importancia de la documentación, las posibilidades científicas, informativas y didácticas del tema y el apoyo y refuerzo del prestigio de nuestras instituciones autonómicas hace necesario tomar en serio el doble trabajo de dar a conocer las fuentes y profundizar en su estudio.

3. PARTICULARIDADES DE LAS CORTES VALENCIANAS

3.1. *Las cortes a través de sus protagonistas*

El funcionamiento básico de las cortes queda claramente explicitado, tal y como señaló P. López, en la crónica de Jaime I (cap. 47 a 56) en relación a las cortes de Barcelona de 1228 cuyo objetivo era la conquista de Mallorca: convocatoria, discurso real, contestación de los brazos, deliberación por separado, respuesta, ofrecimiento de recursos y demandas, aceptación real y suscripción de documentos, fijación de lugar y fecha de partida de la expedición y disolución¹⁷.

La respuesta de ¿a quién representan y quienes son sus componentes? nos la proporcionan las mismas cortes ya en el siglo XIV (1336), *Car la dita Cort general representa tot lo Regne de València, car en la celebració, e sollempnitat daquella són los prelats, Religiosos e persones ecclesiàstiques qui fan lo primer membre; los Richs hòmens, cavallers e generosos, qui fan lo segon membre; los ciutadans e hòmens de viles del dit Regne, qui fan lo terçer membre*, así como su papel y sus objetivos *ab esforç e auctoritat daquella fossen reparats e esmenats tots prejudicis fets a qualsevol persones, e lo Regne posat en bon estament*¹⁸.

14.- *Corts Valencianes*. CD. Valencia, Corts Valencianes, s.a.

15.- *Corts Valencianes. Tu voz. La teua veu*, Valencia, Corts Valencianes, s.a.

16.- J. ASENSI, «La recuperación de las cortes valencianas» en R. Ferrero y V. Garrido (coord.), *Del Reino de Valencia a la Comunidad Valenciana. Ciudades y Cortes*, Valencia, Cortes Valencianes, F. Broseta, 2000, pp. 171-184.

17.- P. LÓPEZ, *Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, 1998, pp. 27-28.

18.- S. ROMEU, *Les Corts valencianes*, Valencia, Tres i Quatre, 1985, p. 26. El subrayado es mío.

Los monarcas, aunque comparten sus ideas sobre su composición y sus objetivos, dejan claro su protagonismo: Jaime II, *nos en jacme...entenents a pau e a iusticia e a bon stament e reformacio e tranquilitat dela nostra terra hagessem manat general cort en la ciutat de valentia a prelats..., richs homens..., ciutadans... vinets a aquel la cort los damunts dits... sen suplicaren a nos quels deius scrits capitols [fueros] deguessem a ells benignament atorgar pertal que iusticia sos mils tenguda e observada en lo regne.* (1302)¹⁹. Atribuciones que concreta ya Jaime I en las cortes de 1261, obligando a sus sucesores a trasladarse a Valencia en el primer mes de su reinado para jurar sus fueros y privilegios, y que amplían Pedro el Grande y Alfonso el Benigno. El primero al promulgar un privilegio en 1283 por el que se anulan todos los gravámenes no contemplados en los fueros. El segundo al derogar, en las cortes de 1329-30²⁰, todos los actos que él y sus antecesores o sucesores y sus respectivos oficiales hubiesen hecho o pudiesen hacer contra los fueros y privilegios. Protagonismo y objetivos que se reafirmarán a lo largo de la época foral tal y como evidencian el parlamento del vicescanciller Domingo Mascó a las cortes de 1415²¹ y el prólogo de los fueros de 1484-88 promulgados por Fernando el Católico²².

19.- L. PALMART (ed.), *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de aragó als regnicols del regne de Valencia (Furs e ordinations...)*, Valencia, 1482, Red. Valencia, Universidad, 1977, p. 227. Idea que repite Pedro el Ceremonioso en su discurso de apertura a finales del s. XIV. J. M. SANS (coord.), *Cort General de Montsó 1382-84*, Barcelona, Generalitat, 1992, pp. 78-81.

20.- *Furs e ordinations...*, Rub. IX.II, p. 208.

21.- “Déu totpoderós creà lo món en lo començ ordenà que cascuna gent o provincia hagués son rey e sobirà (segons apar a XVII capítols de l’Ecclesiàstic) per tal quel rey fos llei animada e regís son regne en iustícia, pau e tranquil·litat, per les quals los regnes e senyories són conservats e crexeixen; e certament per justícia regna lo rei, e fruyt de la justícia és pau. E lo senyor rei, entenent sobiranament en aquella, la qual és fundament e firmament del soli reial, convocà e celebrava la present cort per reduir a justícia los greuges que li fossem oferts, e sancir ordinations e furs salutífers en lo regne, e donar manera de recobrar justament o quintar son patrimoni reial. R. ALBERT y J. GASSIOT, (eds.), *Parlaments a les corts catalanes*, Barcelona, Barcino, 1928, pp. 129.

22.- «que los Reys deuen tenir en amar saviesa e justícia deles quals lo principal effecte es donar ordre als subdits com e ab quines leys deuen viure iustificants, primerament si mateix e donant ascasu lo que es seu. E com mes govern e regiment a donat nostre senyor deu als Reys e de mes pobles molt mes deuen pensar endonar leys certes clares e iustes als dits seus subdits perque sens lesio deconciencia sien governats e regits per los dits Reys en lur absència peraquells a qui lur govern e regiment comanen e no confusa e no ab sinistres interpretacions car los Reys periusticia regnen, eperço los es donat lo Imperi e tan gran regiment. E en aquest mon los es donat lo loch de deus perque conserven enpau iusticia tranquil·litat los dits seus subdits E perque del dit Regiment e govern a ell puxam entots temps bon comte e raho tant com en nos sia donat, on nos don Ferrando volent seguir nostre loable interes dessus declarat ab acord consentiment e bona delliberacio feyta ablos prelats richs homens ciutadans representants tota la cort çoes asaber a nos e los braços ecclesiastich militar e deles ciutats a les quals per la cort per nos convocada” E. BELENGUER (ed.), *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia, Universidad, 1972, p. 3.

3.2. *Peculiaridades de las cortes valencianas.*

No trato aquí de pormenorizar un proceso fundamentalmente similar y bastante conocido para toda la Corona, aunque tomando como modelo la propuesta de E. Salvador, intentaré esbozar los elementos claves de su convocatoria ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Cómo? y ¿A quién?²³. Considero que es en ella, más que en el desarrollo de las mismas (proposición, juramento, presentación de contrafueros y aprobación de los fueros y servicio en el solio de clausura), donde se pueden encontrar las principales peculiaridades de las cortes medievales valencianas.

La convocatoria y presidencia corresponden al monarca, aunque por concesión del Ceremonioso (fueros otorgados en 1363)²⁴, podrá asumirla el primogénito cuando el rey esté ocupado en asuntos urgentes. Las convocadas y presididas por los lugartenientes, D^a María o Don Juan durante las estancias del Magnánimo en Italia, debidamente protestadas por los brazos, no serán aceptadas como precedentes. Fernando el Católico, confirmará, en las cortes de 1488²⁵, el fuero otorgado por el Ceremonioso y declarará su inviolabilidad futura.

El ¿Cuándo? queda también claramente legislado, aunque no siempre se cumplen los plazos. Jaime I, tal y como ya he expuesto, acepta que sus sucesores deben celebrarlas durante el primer mes de su reinado para jurar los fueros. Jaime II otorga, en las cortes de 1302, que se convoquen cada tres años por la fiesta de la Epifanía²⁶. Periodicidad que ratifica (1336) e impone (1363) Pedro el Ceremonioso a sus sucesores obligándose y obligándolos, caso de incumplimiento, a no solicitar ayuda o subsidio y caso de hacerlo, eximiéndoles de cualquier pena si se niegan a contribuir²⁷.

Sobre el ¿Dónde?, es Jaime I el que asume que el juramento se haga en la capital del reino, aunque Valencia será la ciudad donde más veces las encontremos reunidas (sólo 11 de un total de más de cuarenta se celebran íntegra o parcialmente fuera de ella a causa de la guerra (1365) o la peste (1401-1407). Monzón, especialmente en la época Moderna, será la localidad a la que más veces se desplazan los valencianos para participar en las cortes generales de

23.- Cuestiones planteadas para la época Moderna por E. SALVADOR, «Las cortes de Valencia» en *Las cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, (Salamanca, 1987), Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 742 ss.

24.- *Furs e ordinations...*, Rub. XXXVI: “*Quel senyor rey o son primogenit solament e no altre hajen a tenir corts*” .

25.- E. BELENGUER, (ed.), *Op. Cit.*, Rub. III.

26.- *Furs e ordinations...*, Rub. III.

27.- *Ídem...*, Rub. XXXV.

la Corona. La convocatoria debe hacerse, también, dentro del mismo reino: Barracas, lugar cercano al resto de sus estados peninsulares, será una localidad que conste frecuentemente en las mismas.

No existe legislación sobre el ¿Cómo?, aunque queda claramente explicado en la carta de convocatoria o *lletra de manament*, que se inicia con la intitulación real seguida de la salutación y la disposición. Esta última se estructura en tres partes: causa y conveniencia de la convocatoria, lugar y fecha del inicio de la reunión y la obligación de asistencia (*dicimus et mandamus* o *dehim e manam*, para los nobles y villas, más suavizada para los eclesiásticos *requerimus et monemus* o *requerim e amonestam*). El protocolo inicial y el texto van seguidos de un escatocolo en el que consta la fecha y la suscripción real²⁸.

Los convocados se agrupan en tres brazos: militar (nobles, caballeros y donceles), eclesiástico (obispos, abades y órdenes militares) y real (ciudades y villas con voto en cortes). Los primeros son convocados a título personal, los segundos en función de la dignidad que representan y los terceros como síndicos o representantes del municipio que los ha enviado. El número de participantes por brazo, como se hace evidente en los procesos, va cambiando y aumentando al socaire de las alteraciones políticas y económicas de cada momento.

3.3. *Objetivos de las cortes: “lo bon stament del regne” o las necesidades de la monarquía*

Las cortes compuestas por las fuerzas políticas del reino se ocupan, junto al monarca, de la buena organización del mismo. Unos y otro, sin embargo, no perderán de vista sus propios intereses. El rey, situado en la cúspide del sistema feudal, la consolidación de sus posiciones. Los brazos, por su parte, defienden sus privilegios particulares y de clase, paralizando, en ocasiones, las decisiones de las cortes, tal y como denuncia el propio Pedro el Ceremonioso en las cortes de 1362-63 *tot açò esdevé per aquesta desaventura de qüestions e debats que havets entre vosaltres, qui cascuns volets vostre ben propri e guardats vostres privilegis e vostres llibertats*²⁹. Su desencuentro facilita el protagonismo de la monarquía en el juego de estrategias que se establecen en su seno, aunque paralelamente estos vayan obteniendo algunas concesiones o privilegios.

28.- J. TRENCHS y V. PONS, “La nobleza valenciana a través de las convocatorias a cortes» en *Les Corts a Catalunya* (Barcelona, 1988), Barcelona, Generalitat, 1991, pp. 368-383.

29.- R. ALBERT y J. GASSIOT, *Op. Cit.*, p. 24.

Los motivos generales “el buen estamento del reino” o particulares “viaje a Cerdeña” expuestos en la convocatoria, se explicitan o matizan en el discurso de la corona³⁰. Las cortes valencianas de la Edad Media, que son las que nos ocupan, se reúnen con tres claros objetivos, además, de para el obligado juramento rey-reino.

Las del siglo XIII, con una cadencia prácticamente decenal (1261,1271, 1281 y 1302), están vinculadas a la conquista y organización del territorio y tienen un marcado carácter legislativo, tal y como puntualizaron en su día S. Romeu y P. López.

Las convocadas durante el siglo XIV, preocupadas por la defensa y consolidación de las fronteras y cuya frecuencia no se ajusta a la periodicidad trienal establecida (1302), se centran principalmente en la organización y administración de los donativos que permitan hacer frente, primero a las guerras contra Génova y Cerdeña (1329-30, 1368-70, 1371, 1373-74, 1375-76, 1382-84 y 1388-89) y, más tarde, frente a Castilla (1357-58, 1360, 1362-63, 1364, 1365 y 1367).

La caótica situación económica de la monarquía en los albores del s. XV, contribuye a que el rey Martín les marque un nuevo objetivo: redimir el patrimonio real para liberar a la monarquía de la dependencia a la que había sido conducida, especialmente, por sus más inmediatos antecesores (su padre, Pedro el Ceremonioso, y su hermano, Juan). Recuperación, que iniciada en las cortes de 1401-7 y continuada durante los primeros años del Magnánimo (cortes de 1417-18), le permitirán “vivir de lo suyo”, aunque tenga que seguir recurriendo a los municipios y a las cortes para financiar las nuevas guerras que emprende ya sea contra Castilla, Granada o Italia, tal y como ha señalado A. J. Mira³¹.

4. LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO Y LA HISTORIOGRAFÍA HASTA LOS AÑOS OCHENTA DEL SIGLO XX

Un rápido repaso de las realidades políticas que se han ido sucediendo desde la creación del reino de Valencia en el siglo XIII hasta nuestros días, de la monarquía a la democracia, deja clara la presencia de las cortes. Es evidente, sin embargo, que esa diversidad de organizaciones políticas introduce matices importantes en la institución que nos ocupa.

30.- E. SALVADOR, “Los discursos de la Corona en las cortes de Monzón durante el reinado de Carlos I. Atemporalismo y crónica”, *Svudia Histórica*, VI (1988), pp. 381-397.

31.- A. J. MIRA, “La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo. Baflia General, subsidios de Cortes y crédito institucional en Valencia (1419-1455)”, *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 33/2 (2003), pp. 695-727.

Su composición y funciones durante la época foral son distintas a las liberales, a pesar del intento de entroncar con las mismas que hicieron los pensadores de principios del XIX, atribuyéndoles una representatividad y la función legislativa (Constitución de Cádiz, 1812) que no les fue reconocida hasta mediados del XVIII (Montesquieu y su teoría de la división de poderes). Intento que ha continuado su heredero el actual sistema democrático autonómico, aunque como señalan algunos autores, “el proceso autonómico... podría haber reivindicado ese entronque con el pasado, actualizándolo mediante la traducción de los principios estamentales a los conceptos actuales: la afirmación de la democracia y la idea nacional”. Pero las cosas no han ocurrido así, por lo que se busca una fuente adicional de legitimidad, “como es la recuperación idealizada —es decir no problemática y convenientemente desactivada del pasado—”³².

Aquí, más que una reflexión exhaustiva de autores y títulos relacionados con los distintos períodos, intento apuntar la vinculación o el reflejo en la historiografía de esa evolución política a partir de los autores que, según mi criterio, son más representativos u aportan posiciones más originales.

4.1 *La consolidación de la monarquía a través de los tratadistas (P. Belluga y L. Matheu)*

Las primeras reflexiones sobre las cortes se inician a mediados del siglo XV (P. Belluga), lo que no impide que sus protagonistas, tal y como hemos visto en el apartado 2.1., nos aproximen a su particular visión, no tanto de su composición como de sus funciones.

Los trabajos de los tratadistas, elaborados durante la vigencia de las mismas y por individuos que asisten a ellas, reflejan, sin embargo, la evolución de la monarquía. Mientras la obra de de P. Belluga³³ hace evidente la consolidación de la monarquía y apuesta por las cortes y sus garantías en un intento, según A. Marongiu³⁴, de reivindicar la libertad parlamentaria frente a la actitud cada vez más autoritaria de Alfonso el Magnánimo. La de L. Matheu³⁵, cuyo objetivo es “que los valencianos hallen recopiladas las noticias de que se necesita, si lograren esta merced”³⁶, evidencia su decantación hacia el absolutismo.

32.- J. ASENSI, *Op. Cit.*, p. 176, catedrático de derecho constitucional y diputado a las cortes valencianas (1983-95).

33.- P. BELLUGA, *Speculum principum*, París, 1530.

34.- “Lo “Speculum principum” del valenzano Pere Belluga”, en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón (CHCA)*, (Valencia, 1967), Valencia, 1970, vol. II pp. 53-65.

35.- *Tratado de la celebración de cortes generales del reino de Valencia*, Madrid, 1677. Se han hecho varias reediciones del mismo, París-Valencia, 1982 y Ajuntament de Valencia, 2002.

36.- Hace alusión a los intentos que se están llevando a cabo para que Carlos II convoque las cortes que hace más de treinta años que no se han reunido.

Ambos autores, aunque coinciden en su composición (la congregación del pueblo), difieren en cuanto a sus objetivos. P. Belluga expone que se ocupan de la paz, la justicia del reino y de mantener el derecho de sus particulares, al tiempo que señala que limitan la capacidad legislativa del monarca ya que los fueros no pueden modificarse sin su concurso. L. Matheu, sin embargo, defiende que su fin es “tratar, y resolver lo que conviene al buen servicio de su magestad” a quien atribuye la potestad legislativa.

Reflexiones que se completan con la edición de los fueros, marco legal en el que se desenvuelve la vida cotidiana de los valencianos *per al regiment e bé de la cosa pública del dit regne de València, axí circa les universitats com circa los singulars del dit regne*³⁷. La primera recopilación, editada por L. Palmart en 1482, recoge las disposiciones de Jaime I, ordenadas en nueve libros, y las de sus sucesores por orden cronológico hasta 1436. La segunda, *Fori regni Valentiae*, impresa por J. de Mey en 1547-48³⁸, reúne por temas la legislación aprobada por las cortes hasta 1542 en dos volúmenes. El primero siguiendo la disposición de los fueros de Jaime I. El segundo, bajo el título de *furs extravagants*, agrupa por materias los epígrafes que no pudo encuadrar en el primero. Las restantes cortes, menos las de 1645, editan sus fueros al término de las mismas³⁹.

4.2. El liberalismo político y las cortes forales (B. Ribelles y V. Boix)

La abolición de los fueros e imposición de la legislación y organización castellanas impuestas por Felipe V con el decreto de Nueva Planta (1707) soslayan la reflexión sobre las cortes forales que no se retomará hasta el siglo XIX y vinculada a las cortes de Cádiz (1812).

La composición (representación del pueblo) y funciones (legislativa) que el liberalismo político atribuye a las cortes decimonónicas y de las que serán herederas las actuales cortes, no impedirán que unas y otras recurran a las cortes forales como referente o justificación, a pesar de las claras diferencias entre unas y otras. La Junta Suprema Central, encargada del gobierno de las zonas no ocupadas por los franceses tras la abdicación de Fernando VII (1808), solicita informes para elaborar la que será la constitución de 1812. En ese contexto, el cronista B. Ribelles⁴⁰, autor de la obra más original y afín

37.- *Furs e ordinations...*, p. 517.

38.- Preparada por F. J. Pastor, fue reeditada por el Institut València d'Administració pública en 1991. Esta edición facsímil añade a la recopilación anterior los fueros de las cortes de 1547, 1552, 1564, 1585, 1604 y 1626.

39.- No disponemos de ninguna recopilación que se haga eco de todos los fueros de la época foral.

40.- *Memorias historico-críticas de las antiguas córtes del reyno de Valencia*, Valencia, 1810.

al pensamiento romántico liberal y el político antiliberal y diputado a cortes en 1810, J. Borrull⁴¹, defienden su capacidad legislativa y las proponen como garantía contra un absolutismo que en su tiempo no habían conseguido detener. Exaltación romántica, que con escasa originalidad, continua el liberal V. Boix⁴². Paralelamente la Real Academia de la Historia publica su catálogo de las cortes valencianas⁴³ y planea la edición de los procesos.

El periodo medieval y las instituciones forales seguirán centrando el interés de los políticos y hombres vinculados a la *Renaixença*. Sus obras, más originales por el recurso a las fuentes, no logran sustraerse a los planteamientos románticos liberales (A. Marichalar y C. Manrique)⁴⁴, y en la de algunos (J. M. Aloy)⁴⁵ se aprecia, incluso, el eco de la restauración monárquica (1874).

4.3. *La constitución de 1978 y el estado de las autonomías (S. Romeu)*⁴⁶

La reclamación de instituciones propias se reinicia a principios del siglo XX. “Ya en 1904, el partido federal elaboró un proyecto de constitución del Estado Valenciano, y en 1918 se produce la Declaración Valencianista, también de talante republicano. En ambos pronunciamientos se preveía la creación de una asamblea con potestad legislativa”⁴⁷. El estatuto de la segunda república ofrece varias propuestas sobre la configuración de una Cámara representativa y legislativa, que aunque se hace eco de la denominación de *Generalitat* en ningún caso recoge la denominación de “*Corts Valencianes*”. Esta no será adoptada y admitida por las distintas fuerzas políticas hasta el anteproyecto de la UCD⁴⁸.

Paralelamente la historiografía, todavía ajena a la universidad y en manos de la burguesía ciudadana, continúa centrado su interés en el periodo me-

41.- *Discurso sobre la constitución, que dio al reyno de Valencia su invicto conquistador. El señor D. Jayme Primero*, Valencia, 1810.

42.- *Apuntes sobre los fueros del antiguo reino de Valencia*, Valencia, 1855.

43.- *Colección de corts de los antiguos reinos de España*. Catálogo, Madrid, 1855.

44.- A. MARICHALAR y C. MANRIQUE, *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*, T. VII, Madrid, 1863.

45.- *La diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia, 1930. Premio de la Diputación en 1895.

46.- Vid. mi artículo, “Las cortes valencianas medievales: aproximación a la historiografía y fuentes para su estudio” en *Les Corts a Catalunya*, pp. 270-281. A. FURIÓ, “La història medieval”, *L’Avenç*, 110 (1987), pp. 178-180; “De la autarquía al intercambio: La Historia Medieval valenciana entre 1939-1989”, *Hispania*, L/2, 1975 (1990), pp. 903-920. E. GUINOT, “La historiografía medieval valenciana (1939-1957)”, *Saitabi*, 47 (1997), pp. 119-152. P. VICIANO, *La temptació de la memòria*, Valencia, 3 i 4, 1995; *El regne perdut*, Catarroja-Barcelona-Palma, Afers, 2005.

47.- J. A. ASENSI, *Op. Cit.*, p. 178.

48.- Vid. nota anterior y L. AGUILÓ (ed.), *Els avantprojectes d’estatut d’autonomia de la comunitat valenciana*, Valencia, Corts valencianes, 1992 y sus trabajos sobre las cortes valencianas actuales y sus precedentes.

dieval y en sus instituciones, ligadas a las reivindicaciones “políticas” de la *Renaixença*, y a los planteamientos románticos y científicos del siglo anterior (R. Chabás⁴⁹ y M. Danvila⁵⁰), mientras paralelamente se crean sedes de estudio (Centro de cultura valenciana, 1915) y se abren cauces para la publicación (Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, 1920⁵¹, *Argüi Valencíá*, 1930⁵²). Las esperanzas de la República, vinculadas a la universidad se truncan con la guerra.

El final de la contienda y la implantación de la dictadura y su justificación viene marcada por la relectura de la época medieval *antics mites de la Renaixença es posaven ara —camisa blava y braç alçat— al servei del Movimiento*, la reconsideración de algunos planteamientos: J. Beneyto⁵³ (P. Viciano) y la escasa presencia de los medievalistas (E. Guinot). Situación que comienza a cambiar en la década de los cincuenta de manos de A. G. Gallo⁵⁴, creador junto a M. Ballesteros de la Escuela de Estudios Medievales (CSIC) y sus discípulos, en su mayoría archiveros y bibliotecarios (M. Gual⁵⁵, M. Dualde⁵⁶) que retoman los estudios institucionales y jurídicos desde nuevas perspectivas e intentan la reedición de los fueros⁵⁷.

49.- *Génesis del Derecho Foral de Valencia*, Valencia 1902. red. por Generalitat, 1995.

50.- *Investigaciones historico-críticas acerca de las cortes y parlamentos del antiguo Reino de Valencia*, Madrid, 1905.

51.- Cabe destacar la aportación que H. GARCIA hizo en sus páginas, entre 1922 y 1955, sobre la problemática y significación política de los fueros.

52.- S. CEBRIAN, “Los fueros de Valencia. Apuntes preliminares para su exposición y completo estudio” en III *CHCA* (Valencia, 1925). R. GAYANO, “Els furs de València. Compilació històrica de les lleis orgàniques d’esteste reïne”, *Publicacions d’argiu Valencíá*, 1 (1930)

53.- J. BENEYTO, “Preliminares per a l’estudi del nostre dret”, *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, V (1932), pp. 76-88; “Sobre territorialización del código de Valencia”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura (BSCC)*, XII (1931), pp. 187-197; “Iniciación a la història del Dret Valencíá”, *BSCC*, XV (1934), pp. 97-109 y 203-217 y XVI (1935), pp. 73-90; “Sobre las glosas al Código de Valencia”, *Anuario de Historia del Derecho Español (AHD)*, XIII (1936-1941), pp. 136-167; “Recuerdo de las cortes de Valencia” en *Almanaque las provincias para 1945*, pp. 153-154; “Observaciones sobre el estudio de las cortes de Valencia” en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano (I CHPV)* (Valencia, 1971), Valencia, Universidad, 1980, vo. II, pp. 889-892.

54.- A. G. GALLO, “Aportación al estudio de los fueros”, *AHDE*, 26 (1956), pp. 387-446 y “El derecho en el “speculum principis” de Belluga”, *AHDE*, XLII (1972), pp. 189-216.

55.- “Estudio de la territorialidad de los fueros de Valencia”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III (1948), pp. 262-289.

56.- M. DUALDE, *Supervivencia de los primitivos privilegios orgánicos de la capital en el texto de los fueros de Valencia*, Valencia, 1956. Tarea que continúan sus discípulos: D. CUEVES, “Cortes celebradas en Valencia por Alfonso V el Magnánimo en el año 1419”, IX *CHCA* (Napoles, 1973), Zaragoza, 1984, pp. 117-128. D. PÉREZ, “Aportación económica de Valencia a la guerra entre Aragón y Castilla en 1429”, IX *CHCA* (Napoles, 1973), vol. IV, pp. 161-169.

57.- M. DUALDE, *Fori Antiqui Valentiae*, Madrid-Valencia, 1950-1967. Obra póstuma e incompleta, tal y como señala Ubieto en su introducción.

La renovación historiográfica de los 60, asumida por el departamento de Historia Moderna y dirigido por J. Reglá, recupera el tema institucional en el doble frente que venimos analizando (fueros y cortes). J. Reglá no sólo coordina la edición contextualizada de los fueros de la época Moderna entre 1972-84 (Fernando el Católico⁵⁸, Carlos I⁵⁹, Felipe II⁶⁰, Felipe III⁶¹ y Felipe IV⁶²) sino que, paralelamente, estimuló, a S. Romeu a aproximarse al estudio de las cortes⁶³. Completando, de este modo, la tarea de otros investigadores sobre la institución (B. Beinert⁶⁴), sus fueros (M. Marqués⁶⁵, J. Lalinde⁶⁶, M. Peset⁶⁷) o su utilización para aproximarse a temas contemplados en los mismos: agricultura⁶⁸,

- 58.- E. BELENGUER, *Op. cit.*, reedita los fueros de las cortes de 1484-88 y los de las de 1510, publicados respectivamente el 6 de septiembre y 6 de octubre de 1493 y el 13 de mayo de 1511. Las primeras han sido reeditadas por el Ayuntamiento de Valencia en 1993.
- 59.- R. G. CÁRCEL, *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia, Universidad, 1972. reedita los de 1528, 1533, 1537, 1542, 1547 y 1552, impresos respectivamente en 1529, 1539, 1545, 1545, 1555 y 1555. Las últimas de este rey han sido reeditadas por el Istitut Valencia d'Administració Pública, 1990. Este mismo autor publica, "El censo de 1510 y la población valenciana de la primera mitad del siglo XVI", *Saitabi*, XXVI (1976), pp. 171-188.
- 60.- E. SALVADOR, *Cortes valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia, Universidad, 1973, reedita los fueros de las cortes de 1564 y 1585, impresos en 1565 y 1588. Reed. por I.VAP, 1990.
- 61.- E. CISCAR, *Las cortes valencianas de Felipe III*, Valencia, Universidad, 1973. Reedita los fueros de las cortes de 1604, impresos 1607. Reed. por IVAP, 1990.
- 62.- D. DE LARIO, *Cortes del reinado de Felipe IV. Cortes Valencianas de 1626*. Valencia, Universidad, 1973. Reed. por IVA.P, 1990 y Ll. J. GUIA, *Cortes del reinado de Felipe IV. Cortes Valencianas de 1645*. Valencia, Universidad, 1984.
- 63.- J. GARCIA, "Prologo", *E. en recuerdo de S. Romeu*, T. I, p. VIII señala que entre 1969 y 1988 centra su atención en las cortes y que casi todos sus trabajos fueron publicados en la revista más prestigiosa de su especialidad en ese momento el *AHDE*.
- 64.- B. BEINERT, "La proposición real de las cortes de Monzón de 1547", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 165 (1969), pp.
- 65.- M. MARQUÉS, *Introducción al derecho foral valenciano*, Valencia, 1963. J. MARTÍ, *Las penas en la legislación foral de Valencia*, Valencia, 1978.
- 66.- J. LALINDE, "El sistema normativo valenciano", *AHDE*, XLII (1972), pp. 307-330; "El pactismo en Aragón y Valencia" en *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, Instituto de España, 1980, pp. 113-139.
- 67.- M. PESET, "De nuevo sobre la génesis de los fueros de Valencia" *Anales del Seminario Metropolitano de Valencia*, 16 (1968), pp. 397-413; "Observaciones sobre la génesis de los fueros de Valencia y sus ediciones impresas", *Ligarzas*, 3 (1971), pp. 47-84. Su preocupación por el tema podrá seguirse en su bibliografía recogida en su libro homenaje (en prensa). *En torno al 750 aniversario: antecedentes y consecuencias de la conquista de Valencia*, València, Generalitat, 1988, recoge trabajos sobre los fueros de J. G. González, M. Peset, G. Martínez.
- 68.- V. SIMÓ, *La agricultura en los fueros de Valencia*, Sagunto, Caja de Ahorros, 1968.

extranjeros⁶⁹, familia⁷⁰, medicina⁷¹ o comercio⁷². El departamento de Medieval, dirigido por A. Ubieto desde 1958, permanece, en general, ajeno a esos temas, aunque no faltan aportaciones marginales sobre algunos de sus componentes⁷³.

S. Romeu, en su primera aportación hecha a finales de los sesenta, señalaba que “El tema de las Cortes en el antiguo Reino de Valencia, carece de un trabajo monográfico moderno que dedique su atención al estudio histórico-jurídico de la institución, la bibliografía con que se cuenta es escasa y en todo caso insuficiente para permitirnos conocer el desarrollo histórico y los aspectos jurídicos y sociales que institución tan fundamental como son las Cortes presenta. La deficiencia del conocimiento de las cortes valencianas, es la que me ha movido a iniciar su estudio”⁷⁴, balance que ratificará en su libro, quince años después *Passats els anys, pense que la situació no ha canviat gaire: les fonts en gran mesura continuen inédites i encara resten nombrosos camps de la historia del nostre país poc o mal coneguts*. Al tiempo que insistía en la importancia de los procesos, la existencia y utilidad de otras fuentes y su voluntad de seguir en la brecha. Consciente de que el tema *m'exigirà molts anys més dels que ja hi duc dedicats*⁷⁵. Su monografía elaborada a partir de los tratadistas (P. Belluga, L. Matheu y L. Crespi), la legislación (fueros y privilegios) y su propia investigación nos aproximaba al origen, estructura y funciones de las cortes.

Una muerte inesperada y prematura (febrero 1988) truncará sus proyectos, cuando aún era joven para haber culminado muchos de ellos: amplía el catálogo de las cortes (1281, 1365), transcribe algunos procesos (1358, 1360, 1362-63), analiza aspectos concretos reflejados en las mismas (enfrentamiento entre el Ceremonioso y su madrastra, la jurisdicción alfonsina), se aproxima a la composición y evolución del brazo real y esboza la disputa entre los estamen-

69.- IDEM, *Estatuto de los extranjeros en el antiguo derecho valenciano*, Sagunto, Caja de Ahorros, 1973.

70.- M^a A. BELDA, *Contribución al estudio de las instituciones del derecho histórico valenciano. El régimen matrimonial de bienes en los "Furs" de Valencia*, Valencia, Cosmos, 1966 y “La economía familiar valenciana en el código de Jaime I (Furs de Valencia y su proyección en el llamado privilegio marital) en VI *CHCA*, (Cerdeña, 1957), Madrid, 1958. M. GUAL, “El régimen matrimonial de bienes en los fueros de Valencia”, *AHDE*, 37 (1967), pp. 553-562.

71.- P. VERNIA, *La farmacopea valenciana y los fueros del reino de Valencia*, Alicante, 1982.

72.- F. CORTÉS, “Aportación al estudio de las instituciones mercantiles en la valencia foral. La condición jurídica de los mercaderes”, *BSCC*, XXIV (1948), pp. 218-225. J. MARTI, *Las penas en la legislación foral de Valencia*, Valencia, 1978.

73.- M^a D. CABANES, “Las órdenes militares en el reino de Valencia. Notas sobre su economía”, *Hispania*, 113, (1969), pp. 505-525.

74.- “Cortes de Valencia de 1281”, *AHDE*, XXXIX (1969), p. 725.

75.- *Les Corts Valencianes*, Valencia, 1985, pp. 13-14. Obra que se reeditarán en 1989 en el marco del 750 aniversario de la creación del Reino de Valencia.

tos y la Generalidad⁷⁶. Trabajos en los que planteó algunos problemas: origen de las cortes, causas del enfrentamiento en el seno del brazo real, tipos de representación de sus síndicos, composición de los brazos eclesiástico y militar, desconocimiento de espacio territorial y poder político en el que se sustentan los brazos... Problemas, algunos de los cuales siguen pendientes.

Paralelamente y al margen de la Universidad se inician proyectos editoriales para la reedición crítica de los fueros recogidos en la publicación de J. de Mey, *tant per l'antiguitat dels textos com per llur classicisme jurídic i lingüístic...* y siguiendo su disposición *pel fet que aquesta disposició és la més familiar als juristes i als historiadors del dret*⁷⁷ o los fueros de Jaime I y Alfonso el Benigno. Obra que, según A. García, tiene una autenticidad de la que otras carecen *Cap més dels manuscrits conservats té l'autenticitat derivada del fet d'haver estat compilat per un notari del rei i per manament, d'aquest y de les corts*⁷⁸.

E. Salvador, desde la perspectiva de la Historia Moderna, incidía en la precariedad de los trabajos en ambos campos en 1987 “mientras las fuentes impresas se reducen en esencia a los fueros y actos de Corte de cada legislatura individualizada y a la colección general de 1547-48 -cuya edición crítica se está llevando a cabo- la bibliografía no ha superado en muchos aspectos el nivel alcanzado por dos clásicos de los siglos XV y XVII, P. Belluga y L. Matheu respectivamente,” señalando que “es todavía largo el camino que queda por recorrer hasta alcanzar ese nivel en el que la existencia de suficientes estudios monográficos nos permita proyectar una imagen nítida de lo que fueron y de lo que representaron las cortes valencianas en la época foral”⁷⁹.

76.- La relación de todas sus publicaciones puede encontrarse en *E. en recuerdo de S. Romeu*, T. I., pp., XI-XII.

77.- A. GARCIA i G. COLON, *Furs de València*, Barcelona, Barcino, 1970, vol. I, p. 80. Su criterio temático, completa el cronológico seguido en las publicaciones del departamento de Historia Moderna, aunque uno y otro son incompletos ya que el primero omite las cortes posteriores a 1547 y el segundo todas las anteriores a Fernando el Católico.

78.- A. GARCÍA, *El furs. Adaptació del text dels furs de Jaume el Conqueridor i Alfons el Benigne de l'edició de Francesc-Joan Pastor (Valencia, 1547) a l'ordre dels mateixos furs en el manuscrit de Boronat Péra de l'arxiu Municipal de la Ciutat de València*, Valencia, Vicent Garcia Editores, 1979, p. 12. La preocupación de este autor por los fueros se hace patente en sus trabajos previos sobre los mismos, Las “Consuetudines ilerdenses” y los furs de Valencia”, *BSCC*, XLI (1965), pp. 1-26; “La sistemática de las compilaciones del derecho valenciano”, *Ligarzas*, 1 (1968), pp. 207-221. Su bibliografía completa puede verse en L. MARTÍNEZ (ed.), *Historia y derecho: estudios jurídicos en honor al prof. A. García*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1995.

79.- E. SALVADOR, “Las cortes de Valencia...”, pp. 740, y 735-38. Otros trabajos de la misma autora sobre el tema son: “Poder central y poder territorial. El virrey y las cortes en el reino de Valencia”, *Estudis*, 12 (1986), pp. 9-28; “Los discursos de la corona”. M^a D. SALVADOR, “La reparació dels greuges a les corts del 1542, 1547 i 1552”, *Afers*, 5/6 (1987), 183-192.

El Departamento de Historia Medieval, interesado por la demografía, el comercio, la economía o la edición de fuentes, tal y como evidencia la aportación de sus miembros al primer congreso de Historia del País Valenciano⁸⁰, no abordó el estudio de las cortes⁸¹, los fueros⁸² o sus componentes⁸³ hasta la década de los años 80. Mientras otros autores se ocupaban de los fueros⁸⁴, se reeditaban los clásicos⁸⁵ y algún proceso⁸⁶.

5. APROXIMACIÓN A LAS CORTES MEDIEVALES EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XX

5.1. Antecedentes y punto de partida

Mis investigaciones previas sobre las instituciones parlamentarias (cortes⁸⁷ y Generalidad valenciana⁸⁸), los trabajos realizados en base a sus fuentes (distribución interna del territorio, el sistema impositivo o las relaciones comerciales) y la inesperada muerte de S. Romeu, en vísperas del congreso que debía celebrarse en Barcelona en 1988, propició mi participación en el mismo y mi primera síntesis⁸⁹.

Dispuesta a recoger el testigo, planteé en ese foro, un balance de lo realizado, al tiempo que ofrecía, junto a M^a J. Carbonell, una primera aproxima-

80.- D. CABANES, "El estamento eclesiástico y los bienes de realengo en el reino de Valencia a mediados del siglo XV", en *JCHPV Valencia* (1971), Valencia, Universitat, 1973, t. II, pp. 783-792.

81.- Será L. Elum, quien me oriente hacia la Generalidad y las cortes. Mi primer trabajo sobre las mismas se publicó en 1982.

82.- P. LÓPEZ y M. RODRIGO, "La mujer en el código de Jaime I de los furs de Valencia", en *Actas de las II jornadas de investigación interdisciplinaria. Las Mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma, 1983.

83.- F. G. OLIVER, "Hòmens de vila contra cavallers a La Safor del quatrecent: les manifestacions d'una crisi?", *Guaita*, 1 (1982), pp. 26-34.

84.- M. ADLERT, *Notes sobre els furs de Valencia*, Valencia, 1980; J. CERDÀ, 'La inquisitio' en los furs de Valencia y en el Llibre de les Costums de Tortosa, AHDE, L (1980), pp. 563-586; J. G. GONZÁLEZ, "Las fuentes de los fueros de Valencia", en *S. Romeu*, v. I, pp. 375-386.

85.- Paris-Valencia reeditó en 1982 el libro de L. Matheu y el de V. Boix.

86.- J. PONS GURI, *Las cortes de 1362-63*, Madrid, M. de Cultura, 1982.

87.- "Las cortes de 1339 paso previo en la alianza peninsular contra los Benimerines" en *Estudios dedicados al profesor Juan Peset Aleixandre*, Valencia, Universidad, 1982, v. III, pp. 51-64; "Bases municipales de un impuesto general", *Saitabi*, XXXIII (1983), pp. 85-95. "Las cortes de Cullera-Valencia de 1364", *Saitabi*, XXXV (1985), pp. 87-94; "La oferta de las cortes de Valencia de 1358", *Saitabi*, XXXVI (1986), pp. 156-166.

88.- *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalitat, 1987.

89.- M^a R. MUÑOZ, "Las cortes valencianas de los siglos XIII al XV" en E. Sarasa (ed.), *La Corona de Aragón. Cortes y parlamentos*, Zaragoza-Barcelona, 1988, pp. 205-257.

ción sistemática a sus fuentes⁹⁰. La ponencia, planteada en el marco de las reflexiones que se estaban llevando a cabo en otras áreas⁹¹, terminaba con una propuesta que asumía las cinco líneas fijadas por J. Valdeón: publicación de fuentes; estudio de la organización interna de la institución y encuadramiento social de los participantes; análisis de los subsidios votados en cortes y de las deliberaciones y resistencias al mismo; contextualización de las cortes y utilización de las actas para profundizar en otras investigaciones: demográficos, filológicos, fiscales, sociales...⁹².

Mi balance realizado, casi 20 años después de que S. Romeu iniciara sus trabajos, seguía siendo desalentador: las obras de P. Belluga, L. Matheu y los fueros seguían siendo los principales referentes de los escasos estudios en los que predominaban los de carácter jurídico-institucional.

La magnitud de la empresa, las reflexiones llevadas a cabo en dentro y fuera de esa reunión y las iniciativas que se estaban llevando a cabo en otros territorios hicieron evidente la necesidad de aunar esfuerzos y trabajar en equipo si queríamos mejorar y llevar adelante la propuesta presentada.

5.2. *Proyectos y planteamientos desde finales de los ochenta*⁹³

La tarea a realizar, asumida por el resto de participantes valencianos, preocupados por el tema y presentes en la reunión (Historia Moderna⁹⁴ y Ciencias y Técnicas historiográficas⁹⁵) nos llevó a buscar nuevos colaboradores, tanto historiadores como especialistas en otros campos (archiveros, bibliotecarios, ...), para ampliar y mejorar nuestros iniciales planteamientos. Planteamientos que han ido evolucionando y que, junto a los trabajos llevados a cabo por otros colegas y las investigaciones paralelas sobre la época foral, han permitido ampliar nuestros conocimientos sobre el tema.

90.- M^a R. MUÑOZ y M^a J. CARBONELL, "Las cortes valencianas medievales aproximación a la historiografía y fuentes para su estudio", en *Les Corts a Catalunya*, pp. 270-281. Sintetizado en dels *Furs als Estatut*.

91.- J. Lalinde, J. Valdeón, E. Mitre, J. M. Pérez Prendes y G. Antón entre otros.

92.- J. VALDEÓN, "Las cortes castellanas en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 7 (1970-71), pp. 633-644.

93.- Se recogen en este punto los colaboradores de los distintos proyectos y su participación con este tema en diversos foros. Sus trabajos sobre la edición de fuentes y centrados en el periodo medieval se reseñan en el punto 4.3.

94.- Ll. J. Guia había publicado para entonces varios trabajos sobre los estamentos y las cortes de 1645 y en aquella reunión analizaba las cortes valencianas de la época moderna.

95.- J. Trenchs, V. Pons y M^a J. Carbonell.

El primer proyecto, “Les corts Valencianes” desarrollado durante los años 89-90⁹⁶, tenía un triple objetivo: realizar la microfilmación y el catálogo de la documentación sobre las cortes valencianas dispersas en diversos archivos, crear un centro de documentación y desarrollar las investigaciones sobre la institución.

La situación de la investigación y nuestra tardía incorporación al tema no hizo posible reuniones similares a las que por entonces se celebraban en Castilla⁹⁷, o Aragón⁹⁸, aunque conectamos con investigadores de otras áreas para completar la experiencia sarda sobre la edición de las fuentes⁹⁹, organizando el seminario “Les Corts, llurs fons y llur edició. L’aportació de les experiències d’altres territoris”¹⁰⁰. Los intercambios llevados a cabo en su seno reafirmaron y completaron nuestro plan de trabajo.

Nuestro primer diseño del centro de documentación o biblioteca especializada, lo presentamos en esta misma ciudad en el “V Congreso de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas” (1991)¹⁰¹. Tenía cuatro objetivos: descripción a nivel primario; profundización en el nivel de análisis documental, mediante una descripción analítica y temática; informatización de la biblioteca y recuperación y difusión de la información. Su fin era reunir la bibliografía y las fuentes documentales para facilitar su acceso y favorecer los estudios comparativos por lo que se apuntaba la necesidad de conectar con otras bibliotecas o centros con similar especialización. Paralelamente profundizábamos en la investigación y dábamos a conocer nuestro proyecto en el ámbito local¹⁰² e internacional¹⁰³.

96.- Bajo mi dirección y subvencionado por el ministerio de Educación y Ciencia, en el marco de las “acciones concertadas de Investigación universitaria, estuvo formado por: C. Pérez, Ll. J. Guia, A. Felipo, J. Cortés, V. Pons, M^a J. Carbonell, R. Pinilla y C. López.

97.- S. Romeu participó todavía en, *Las cortes de Castilla y León en la Edad Media (Burgos, 1986)*. Las dedicadas a la época Moderna (Salamanca, 1987), contaron con la colaboración de E. Salvador.

98.- *Aragón, Historia y Cortes de un reino* (Zaragoza, 1991), Zaragoza, Cortes y Ayuntamiento, 1991, en la que participamos como ponentes L. J. Guía y yo misma.

99.- *Acta curiarum Regni Sardinie, Istituzioni rappresentative nella Sardegna Medioevale e Moderna (Cagliari, 1984)*, Sassari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1986. Los sardos planificaron en esa reunión una edición de sus fuentes que todavía se está llevando a cabo. Reunión a la que asistió Ll. J. Guía.

100.- El equipo convocó en Valencia (1990) a investigadores de Nápoles (G. d’Agostino), Barcelona (I. J. Baiges) y Zaragoza (E. Sarasa).

101.- Elaborado por R. Pinilla (bibliotecaria), C. López (archivero) y yo misma.

102.- Ll. J. Guía, M^a R. Muñoz, R. Ferrero, M^a J. Carbonell, J. Cortés, V. Pons, R. Pinilla y C. López, componentes del *Grup de Corts de la Universitat de València*, aportaron sus primeras reflexiones al congreso, *Dels Furs a l’Estatut (Valencia, 1991)*. Se recogen, además, en este foro los trabajos de otros especialistas, integrados posteriormente en el grupo.

103.- Di noticia del proyecto en el vol. 2 de la *Revista d’Història Medieval, (RHM)*.

El deseo de seguir más cerca el proyecto sardo y potenciar los estudios comparativos nos llevó a desplazarnos hasta Cerdeña¹⁰⁴. Contacto que nos hizo tomar conciencia de la magnitud de nuestro proyecto y la necesidad de buscar el apoyo de las instituciones: las cortes valencianas asumen, en julio del 1992, el compromiso de editar las actas, apoyar su estudio y darlas a conocer¹⁰⁵.

Las primeras jornadas de encuentro con los investigadores sardos¹⁰⁶ nos sirvieron de modelo y estímulo para definir nuestra propuesta. Esta, que apostaba por la normativa internacional, la tecnología y por la recopilación de todos los datos útiles, asumía la necesidad de fijar el número y cronología de las cortes, concretar las tipologías documentales y decidir las fuentes a editar. Decisión, que guiada por el criterio mayoritario y las discusiones mantenidas en Cagliari¹⁰⁷, optó por dar prioridad a los procesos¹⁰⁸, sin olvidar otra documentación relevante y definir nuestra propuesta de edición. Propuesta que presenté al primer congreso internacional “Historia a Debate”¹⁰⁹ y publiqué en el órgano oficial del medievalismo¹¹⁰.

Paralelamente, aunque sin periodicidad concreta, se renuevan los contactos con los sardos¹¹¹ y los miembros del proyecto presentan sus investigaciones

- 104.- Ll. J. Guía y yo, bajo la dirección de A. Mattone (Sassari) y B. Anatra (Cagliari), desarrollamos el proyecto “El parlamento sardo y su vinculación a las instituciones representativas de la Corona de Aragón” (Cerdeña, 1992) y dimos sendas conferencias sobre las cortes forales valencianas en el contexto de “una riflessione comparata sugli istituti rappresentativi dei diversi Regni sottoposti alla monarchia spagnola in età moderna”, publicadas en *Archivio Sardo*, 41-43 (1993). Iniciando, a partir de este momento, una fructífera relación.
- 105.- Ll. J. Guía investigador responsable del equipo, formado en este momento por M^a J. Carbonell, J. Cortés, V. Pons, R. Ferrero, A. García, A. Alberola, D. Bernabé, R. Pinilla, C. López, D. Salvador y M^a A. Moreno y yo misma, firmó el protocolo de colaboración entre 1992-95.
- 106.- *Sardenya: una història pròxima* (Valencia, 1993), organizada por M^a J. Carbonell, Ll. J. Guía, M^a R. Muñoz, J. Cortés, R. Ferrero y V. Pons. Nos aproximaron a la investigación sobre la historia sarda y los problemas surgidos en torno a la edición de los procesos, en los que llevaban trabajando casi una década.
- 107.- Elección directamente vinculada con la concepción que se tiene de su estudio. G. D’AGOSTINO, “Istituzioni rappresentative e parlamenti nell’Ancien régime. Questioni di storiografia e di euristica” en *Acta curiarum Regni Sardiniae...*, pp. 181-186.
- 108.- E. SARASA, “Las “actas de cortes” medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos”, en *Actas de las IV jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, I.C.E. Universidad-Diputación, 1989, vol. 4, p. 335. Se inclina por un original del que se realizan tres copias. A. HERNÁNDEZ, “Tipología de los procesos de cortes”, en *Les corts a Catalunya*, pp. 62-70, propone dos entre 1350 y 1515, el del protonotario y el familiar general; y cuatro a partir de esa fecha ya que el último se desdoblaba en uno por brazo. Me consta que para Valencia se puede hablar de cuatro, al menos desde principios del siglo XV.
- 109.- Celebrado en Santiago de Compostela en 1993 y en cuya elaboración participaron: J. Cortés, V. Pons y Ll. J. Guía y prestaron su asesoramiento y colaboración M^a M. Cárcel y M. Rodrigo. (inédito)
- 110.- *Medievalismo* n^o 3 (1993), pp. 189-199, sólo recoge la propuesta de edición presentada en Santiago.
- 111.- El seminario *Corts Valencianes e Parlamenti Sardi nel Medioevo e nell’Età Moderna* (Alghero, 1994). Promovido por el Consiglio Regionale della Sardegna y las universidades de Sassari y Valencia, reco-

sobre el tema en los congresos de la Corona de Aragón (CHCA)¹¹² y en otros foros¹¹³ o publicaciones¹¹⁴. Tarea que completan otros investigadores con sus trabajos sobre las oligarquías urbanas¹¹⁵, los fueros¹¹⁶, los brazos o sus señoríos¹¹⁷,

- ge las aportaciones de M^a J. Carbonell, Ll. J. Guía. y mía, publicadas en *Archivo Sardo*, 47/49 (1996). Participaron en el mismo investigadores sicilianos, napolitanos, catalanes y castellanos.
- 112.- Al XIII CHCA (Palma de Mallorca, 1987) asistió M^a R. Muñoz.. Al XIV CHCA (Cagliari 1990) M^a J. Carbonell, Ll. J. Guía, C. López, M^a R. Muñoz, R. Pinilla y V. Pons. Al XV CHCA (Jaca, 1993) R. Ferrero, Ll. Guía, M^a R. Muñoz y V. Pons. Al XVI CHCA (Nápoles, 1997) M^a J. Carbonell, L. Guía, M^a R. Muñoz y otros investigadores integrados en futuros proyectos: V. Graullera, A. Bermudez, M^a M. Martínez y A. Obarrio.
- 113.- A. Cañada, M^a R. Muñoz y R. Ferrero, obtuvieron la ayuda a la investigación (1988) y el premio Luis de Santangel (1989), patrocinado por la Caja de Ahorros de Valencia por el trabajo: *La fiscalidad valenciana en la época de Luis de Santangel*. Ll. J. Guía, participaba en *V Congrès d'Historia de la Plana*, celebrado en Nules en 1996.
- 114.- R. Pinilla y yo misma participamos en E. en recuerdo S. Romeu (1989) y Ll. J. Guía colaboró en *Saitabi* (1992).
- 115.- D. BERNABÉ, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*. Alicante, Caja de Ahorros Provincial de Alicante, 1990; "Las oligarquías urbanas en el reino de Valencia en el tránsito a la Edad Moderna" en J. Hinojosa y J. Pradells (eds.), *1490 En el umbral de la modernidad: El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVII*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1994, vol. I, pp. 205-231.
- 116.- R. FERRER, "Del fuero de Aragón y la pretendida dualidad valenciana", en *Homenaje al prof. Emérito Antonio Ubieto Arteta*, Zaragoza, 1989, pp. 257-270. J. GARCÍA, "Las fuentes de los fueros de Valencia" en *E. en recuerdo S. Romeu*, T. I, pp. 375-386. E. CISCAR, "La 'Ferma de Dret' en el derecho foral valenciano", *AHDE*, LXII (1992), pp. 327-354. V. G. EDO, "Origen i expansió dels Furs o Costum de València, durant el regnat de Jaume I", *BSCC*, LXIX (1993), pp. 175-200. V. GRAULLERA, "El derecho penal en los fueros de Valencia" en E. Juan y M. Febrer (ed.), *Vida, Instituciones y Universidad en la Historia de Valencia*, Valencia, I. d'Estudis comarcals de l'horta-sud, U. de València, 1996, pp. 53-67; "La jurisdicción territorial en los fueros de Valencia" en *H. al prof. Alfonso García-Gallo*, Madrid, Madrid, U. Complutense, 1996, T. II, pp. 63-74. R. FERRER, "Mecanismos de control en el derecho valenciano" en *H. al prof. Alfonso García-Gallo*, T. II, pp. 105-120. E. SALVADOR, "Torturas y penas corporales en la Valencia foral moderna. El reinado de Fernando el Católico", *Estudis*, 22 (1996), pp. 263-291.
- 117.- F. G. OLIVER, *Terra de feudals*, Valencia, Valencia, Alfons el Magnànim, 1991. A. FURIÓ, "Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana," *RHM*, 8 (1997), pp. 108-151. E. GUINOT, "Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreries de l'època medieval" en *Lluís de Santàngel i el seu temps*, (Valencia, 1987), Valencia, Ajuntament, 1992, pp. 183-204; "El patrimoni reial al País Valencià als inicis del segle XV", *AEM*, 22 (1992), pp. 581-640; "Donamus et concedimus vobis. Monarquía i senyorializació del patrimoni reial al País Valencià en temps de Jaume II," *XV CHCA* (Jaca, 1993), T. I, vol. 2, pp. 219-236; "Els senyoriu de la noblesa valenciana a l'època de Pere el Gran", *E. en recuerdo S. Romeu*, II, 489-505; "La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el regne de València (s. XIII-XIV)," *RHM*, 8 (1997), pp. 79-108; "Aproximació a la noblesa valenciana en la segona meitat del segle XV" en *XVI CHCA* (Nápoles-Caserta-Ischia, 1997), vol. I, pp. 899-913; J. PASTOR, "Nobles y cavallers al País Valencià", *Saitabi*, XLIII, (1993), pp. 13-54. A. BERNABEU, *Ontinyent, vila reial: (de les Germanies a la Nova Planta)*, Ontinyent, Ajuntament, 1992. A. ALBEROLA, "Los señoríos alfonsinos en el sur del País Valenciano. Aproximación a su estudio" y D. BERNABÉ, "sobre el origen territorial en los señoríos valencianos de colonización alfonsina" en E. Sarasa y E. Serrano (ed.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, (Zaragoza, 1989), Zaragoza, Fernando el Católico, 1993, vol. I, pp. 223-240 y vol. III, pp. 123-138.

las cortes¹¹⁸ y otras instituciones parlamentarias¹¹⁹. Paralelamente se sigue reeditando su documentación¹²⁰.

Un nuevo proyecto “Poder y financiación de las instituciones públicas en el antiguo régimen (1998-2000)”¹²¹, ampliaba las inquietudes investigadoras concretando sus objetivos en cuatro puntos: autonomía de algunas instituciones del Antiguo Régimen (Cortes, Generalidad, Municipios), estatutos municipales, poder político y control de la función pública y el brazo real como contrapunto al poder del monarca.

El protagonismo de la ciudad se hace patente en las reuniones celebradas en Cagliari¹²² y Valencia en los años 2000¹²³ y 2002¹²⁴ y en las conferencias pronunciadas por sus miembros¹²⁵. Se potencian, por esos mismos años, los

- 118.- R. FERRERO, “Sobre el greuges presentats per Ontinyent davant el rey Católic (1510)” en *II Curs d’Historia i Cultura de la Vall d’Albaida*. Universitat Nacional d’Educació a Distància. Ontinyent, 1993. V. LL. SIMÓ, *Les corts Valencianes, 1240-1645*. Presentada por su presidente H. Villaba en 1997 fue premiado por la propia institución.
- 119.- V. GIMÉNEZ, “La representatividad política en la Valencia foral”, *Estudis*, 18 (1992), pp. 7-28; “Las actas de deliberaciones de los estamentos de Valencia. Un fondo documental del Archivo del Reino de Valencia”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 255-261. J. M^a CASTILLO, *La Diputación de la Generalidad Valenciana en un periodo de crisis (1510-1527)*, tesis de licenciatura, Valencia, 1993 y sus trabajos en torno a la misma presentados en diversos foros (3^a Jornadas de Historia, Arte y Tradiciones populares del Maestrazgo, II reunión científica de la asociación española de Historia Moderna) y publicaciones (Saitabi, *Estudis*). E. SALVADOR, “Un ejemplo de pluralismo institucional en la España moderna. Los Estamentos valencianos” en *Homenaje a Antonio Bethencourt Massieu*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 347-365.
- 120.- V. G. EDO (ed.), *Llibre dels privilegis de València*, València, Vicens García, 1988. El Institut Valencià de Administració pública reedita en 1990, bajo el título de *Furs de València*, la edición de Mey (1547-48) junto a los fueros de las cortes de 1547, 1552, 1564, 1585, 1604 y 1626, publicados por el mismo editor. Paris-Valencia reedita en 1990 la obra de B. Guinat y en el 1992 la J. Borrull.
- 121.- Financiado por la Generalidad Valenciana, su investigadora principal fue R. Ferrero y estuvo formado por Ll. J. Guia, M^a R. Muñoz, M^a J. Carbonell, V. Graullera y M^a E. Cadeddu.
- 122.- *Gli statuti del Regno di valenza e del Regno di Sardegna in età medioevale e Moderna* (Cagliari, 1999). Organizado por el Istituto sui rapporti italo-iberici del CNR en colaboración con la universidad de Valencia, fue publicado en *Archivio Sardo*, nuova serie, 2 (2001). Participaron en él: R. Ferrero, Ll. J. Guia, V. Graullera, M^a J. Carbonell, R. Pinilla y M^a R. Muñoz.
- 123.- *Autonomía Municipal en el Mundo Mediterráneo. Historia i perspectives*. El comité científico y organizador estuvo formado por R. Ferrero, Ll. J. Guia, V. Graullera, M^a J. Carbonell y M^a R. Muñoz. Actuaron como ponentes en el mismo: R. Ferrero, V. Graullera y M^a J. Carbonell y A. Díaz.
- 124.- *El municipi al món mediterrani. Entitats locals i Assemblees representatives*. V reunió científica Internacional d’equips d’investigació universitaris (Valencia, 2002), Organizado por R. Ferrero, J. Sarrion, V. Graullera, Ll. J. Guia, M^a R. Muñoz y M^a J. Carbonell. Asistieron, además, miembros de la Universidad de Alicante, Castellón, Gerona, Barcelona, Nápoles y el I. Italo-Iberici (CNR) de Cagliari. Se analizaron: los municipios y su participación en las asambleas representativas, el municipio en el Antiguo Régimen y los límites de su capacidad estatutaria, la situación y perspectivas de la edición de las fuentes y los estatutos municipales en la Corona de Aragón: proyectos y realidades. Sus trabajos a pesar de su interés no llegaron a publicarse.
- 125.- R. FERRERO (coord.), *Ciudades y Cortes. Del reino de Valencia a la Comunidad valenciana*. Participaron: V. Graullera, R. Ferrero, Ll. J. Guia y V. L. Simó.

contactos con los sardos¹²⁶ y napolitanos¹²⁷. Sus miembros continúan colaborando en los Congresos de Historia de la Corona de Aragón¹²⁸ y en otras reuniones¹²⁹ y publicaciones¹³⁰. Se inicia la participación en los congresos de la comisión Internacional para el estudio de la Historia de las instituciones representativas y parlamentarias¹³¹ y se realiza un primer balance sobre la labor realizada por ambos equipos¹³². Continúa, paralelamente la tarea de otros investigadores¹³³ y la reedición de la documentación parlamentaria¹³⁴.

La doble orientación investigadora y la vinculación con los territorios italianos de la Corona de Aragón continuará en los nuevos proyectos “Municipios y asambleas representativas en la Corona de Aragón” (2003-2004)¹³⁵ y “Parlaments i ciutats en la Corona d’Aragó, de la història a la modernitat (2003-2006)¹³⁶, recientemente renovado hasta 2009¹³⁷.

- 126.- La colaboración con el Istituto sui rapporti-italo-Iberici de Cagliari comenzó en 1992 y se firmó el acuerdo de cooperación en 1999; con la universidad de Sassari en 1992 y con la de Cagliari en 2003. Potenciando el intercambio entre sus investigadores: M^a E. Cadeddu (1993-2003), R. Muñoz (1999), M^a J. Carbonell (2000), R. Ferrero (2001), LL. J. Guía (2003-2006).
- 127.- El convenio con la universidad de Nápoles (1990-2007) facilitó el traslado a sus archivos a Ll. J. Guía y R. Ferrero.
- 128.- En el XVII CHCA (Barcelona-Lleida, 2000) presentaron comunicaciones: M^a J. Carbonell, R. Ferrero, V. Graullera, Ll. Guía, C. López y M^a R. Muñoz.
- 129.- Ll. J. Guía colaboró en B. Anatra y G. Murgia (ed.), *Sardegna, Spagna e Mediterraneo. Dai Re Cattolici al Secolo d’Oro*, Roma Carocci, 2004.
- 130.- V. Graullera participa en, *Estudios jurídicos en homenaje al prof. Vidal Guitarte*, Castellón, Diputación, 1999; “Els juristes valencians I els llibres de dret”, en *El llibre de Dret Valencià a l’època foral*, V. G. Edo (com.), Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 40-63.
- 131.- 53rd CIEIRP (Barcelona, 2003). Participaron: A. Bermúdez, V. Graullera, M.^a M. Martínez, E. Iñiesta, M^a R. Muñoz.
- 132.- R. FERRERO y M^a R. MUÑOZ, “Corti e municipi: progetti e prospettive di ricerca nel Valenzano”, *Medioevo*, 25 (2003). Número especial dedicado a los estudios e investigaciones llevados a cabo en la Corona de Aragón en los últimos veinte años.
- 133.- J. M^a CASTILLO, *La Diputación de la Generalidad Valenciana en un periodo de crisis (1510-1527)*, Valencia, Universitat, 1993. E. SALVADOR, “Las cortes de Valencia y las Juntas de Estamentos” en E. Belenguier (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, vol. IV, pp. 139-157. F. J. CASINOS, “La compra-venta i la responsabilitat per evicció en els furs de Valencia, Precedents romans”, *Ivs Fugit*, 8-9 (1999-2000), pp. 15-44. V. G. EDO, “La redacción y promulgación de la “Costum” de Valencia”, *AEM*, 26/2 (1996), pp. 713-728. G. COLON i V. G. EDO, *Furs de Valencia*, Barcelona, Barcino, 2002.
- 134.- V. G. EDO, *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiae*, Valencia, Ajuntament, 1999. R. VALLDECABRES (ed.), *El cens de 1510. Relació dels focs valencians ordenada per les corts de Montsó*, València, Universitat, 2002.
- 135.- Financiado por la secretaria de Estado de política científica y tecnológica (Acciones integradas de Investigación científica y técnica entre España e Italia, tuvo como responsable a R. Ferrero y participaron Ll. J. Guía, V. Graullera y M^a J. Carbonell.
- 136.- Financiado por el ministerio de Ciencia y Tecnología sera dirigido por R. Ferrero y estuvo formado por: M^a J. Carbonell, Ll. J. Guía, V. Graullera, J. A. Obarrio, A. Bermúdez, M.^a M. Martínez, E. Iñiesta, T. de Montagut, J. Sarrión, M^a E. Cadeddu y A. M^a Oliva.
- 137.- Permanecen en este trienio M^a J. Carbonell, Ll. J. Guía, J. A. Obarrio, A. Bermúdez, M^a M. Martínez, E. Iñiesta, J. Sarrión, M^a E. Cadeddu y se incorporan B. Anatra, G. Tore, G. Murgia y D. Guillot.

Observando sus componentes y sus trabajos es evidente que el proyecto se ha ido decantando hacia el área del derecho y la Época Moderna a partir del año 2000. Líneas que evidencian su participación¹³⁸ y organización de congresos específicos¹³⁹ y su colaboración en las conferencias del ICHRPI¹⁴⁰, los CHCA¹⁴¹ u otros foros¹⁴². Paralelamente publican monografías¹⁴³, o artículos¹⁴⁴ y colaboran en ediciones facsímiles de fuentes municipales¹⁴⁵ o legislación medieval¹⁴⁶. Otros investigadores, ligados¹⁴⁷ o no¹⁴⁸ anteriormente a los proyectos, siguen dedicando su atención al tema¹⁴⁹, mientras se republican algunos fueros¹⁵⁰.

5.3. Líneas de investigación y cuestiones pendientes

Las líneas de investigación que tenemos abiertas y los avances conseguidos, tanto en el marco de los distintos proyectos, como en relación o al mar-

- 138.- *Congreso Internacional Cortes Generales de la Corona de Aragón en el siglo XVI* en el que estuvieron presentes: Ll. J. Guía, R. Ferrero, A. Bermudez, J. Sarrión, M^a J. Carbonell y V. Graullera.
- 139.- *A la Vella de la guerra de successió: Corts i parlaments de la Corona d'Aragó* (Valencia, 2006). Participan en él, tanto los miembros del actual proyecto, como otros de los anteriores, amén de dar cabida a especialistas de otras áreas como: Zaragoza, País Vasco, Barcelona, Islas Baleares, Nápoles, Alicante, Castellón, Complutense (en prensa).
- 140.- En la 56 (Cracovia en 2005) colaboraron R. Ferrero, M.^a M. Martínez, E. Iñiesta y Ll. J. Guía y M^a J. Carbonell. En la 57 (París, 2006), R. Ferrero, M^a J. Carbonell, A. Bermudez y E. Iñiesta. Sólo me consta que se han publicado las actas de la reunión de Cracovia, en las que no se recogieron las aportaciones de Ll. J. Guía y R. Ferrero, publicadas en *Parliaments, Estates & Representation*.
- 141.- En el XVIII *CHCA* (Valencia, 2004), Valencia, Universitat, 2005, publican: R. Ferrero, Ll. Guía, V. Graullera, J. Sarrión, A. Masferrer y D. Guillot.
- 142.- V. Graullera en *Cortes y Monarquía en España*, celebrado en Madrid por la UNED (2003). R. Ferrero en *las II Jornades d'Estudi sobre juristas i notaris: Guerra de Successió, imposicions borbòniques i Universitat de Cervera en el segle XVIII* (Cervera, 2004) y las conferencias sobre el tema que dio en la Junta provincial de Historia de Córdoba (Argentina) y la Facultad de Derecho de Girona (2005). Ll. J. Guía en el *Seminari di Studio sul Parlamento Sardo*, Università di Sassari (conferencia, 2004).
- 143.- J. A. OBARRIO, *De Iusticia et Iure Regni Valentiae: la tradición de las fuentes jurídicas romanas en la doctrina valenciana*, Madrid, 2005.
- 144.- En el monográfico del *AEM*, 34/2 (2004) publican: M. J. Carbonell y A. Díaz, así como otros investigadores no vinculados al proyecto: M. V. Febrer, M^a R. Muñoz, R. Madrid y J. A. Alabau. Ll. J. Guía, en Saitabi, 54 (2002-2003). Ll. J. Guía y R. Ferrero colaboran en el volumen 27 de *Parliaments, Estates & Représentation*, publicado en 2007.
- 145.- R. FERRERO et alii, *Ceremonial de las assistencias, y funciones de los muy ilustres señores jurados, racional, sindicos, y otros oficiales de la Muy Illtre. Egregia, noble, Magnífica, Coronada, y dos veces L. ciudad de Valencia*. Edición facsimil precedida de un estudio. Ayuntamiento, Ceremonial, 2003.
- 146.- R. FERRERO ha dirigido la edición de los fueros de Jaime I y Alfonso el Benigno.
- 147.- A. Felipo publica dos libros en los que se incide sobre el tema en 2002 y 2004.
- 148.- C. Villanueva, J. Saiz y M. V. Febrer al XVIII *CHCA*; E. Salvador en el *Homenaje a Josep Fontana* (2004).
- 149.- Soy consciente, que aunque mi revisión intenta ser exhaustiva, la amplia cronología y los variados matices del tema contribuyen a que pueda haber olvidado algún trabajo.
- 150.- R. G. CÁRCEL (ed.), *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia, Dto. Historia Moderna, 2004.

gen de ellos, aunque menores de los proyectados, considero que no son, sin embargo, desdeñables y es necesario reseñarlos como paso previo al nuevo proyecto de investigación.

El balance del primer periodo, que abarca desde finales de los ochenta a finales de los noventa, en que R. Ferrero toma el relevo, da respuesta a algunos de los temas planteados por S. Romeu. Se hacen aproximaciones a la historiografía¹⁵¹, se elaboran nuevas síntesis para el periodo medieval¹⁵² o para toda la época foral¹⁵³. Se profundiza en el procedimiento de convocatoria y su centralización en la época del Magnánimo¹⁵⁴.

El proyecto “Les corts valencianes” consiguió gran parte de sus objetivos: localizamos, microfilmamos y llevamos a cabo un primer catálogo de las fuentes directas (procesos), indirectas (fueros, agravios o elementos del proceso) y complementarias (elección de síndicos, reparto del donativo, negociaciones paralelas....)¹⁵⁵ dispersas en diversos archivos municipales y bibliotecas¹⁵⁶, incidimos en la búsqueda de algunos fondos¹⁵⁷, y se diseñó el centro de documentación¹⁵⁸.

La colaboración con las Cortes Valencianas, aunque no se plasmó en la edición de los procesos, también dio resultados positivos: promovió su trans-

151.- *Vid.* nota 90.

152.- *Vid.* nota 89.

153.- D. DE LARIO, “Perspectiva histórica de las cortes valencianas forales” en *Dels Furs als Estatuts* (Valencia, 1992), 275-284. V. L. SIMÓ, *Les corts Valencianes*, concebida desde la perspectiva del derecho, toma como base los fueros.

154.- J. TRENCHS y V. PONS, *Op. Cit.*

155.- Esta tipología sigue las líneas marcadas por el equipo del Archivo de la Corona de Aragón, *vid.* CONDE, R. et alii., “Fonts per a l’estudi de les Corts i els Parlaments de Catalunya. Catàleg dels processos de Corts i Parlaments” en *Les Corts a Catalunya*, p. 25 y asumidas en mi artículo, “Las cortes valencianas de la época foral: propuesta de edición” p.p. 191-193, modificando la clasificación inicial del equipo de las cortes valencianas, fuentes principales o procesos y complementarias, retomada por M^a J. CARBONELL, “Los procesos de cortes valencianas: un proyecto de edición”, *Archivo Sardo*, 47/49 (1996), pp. 91-98.

156.- El informe inédito y no publicado del proyecto se presentó al finalizar el mismo en 1989. Se recogían en él las fuentes localizadas en los archivos generales (Histórico Nacional, Corona de Aragón, General de Simancas y Reino de Valencia), municipales (Valencia, Alzira, Vila-real...), eclesiásticos (Catedral de Valencia, Catedral de Segorbe ...) y particulares (conde de Orgaz, Medinaceli...), además, de las conservadas en algunas bibliotecas (Nacional de Madrid, Real Academia de la Historia, Valenciana y Universidad de Valencia). Este incrementaba ampliamente las fuentes aportadas por M^a R. MUÑOZ y M^a J. CARBONELL en su aportación a *Les Corts a Catalunya*, pp. 277-281 y la de M^a R. MUÑOZ y R. PINILLA “Les Municipalités et leur participation dans les Cortès Valenciennes de l’époque forale”, *Parliaments, Estates & Representation*, 13 (1993), pp. 12-13.

157.- M^a R. MUÑOZ y L. ORTELLS, “Las instituciones parlamentarias forales en la Biblioteca General de la “Universitat de València”, *Saitabi*, XLI (1991), pp. 47-81.

158.- R. PINILLA, M^a R. MUÑOZ y C. LÓPEZ, “Un posible centro de documentación. Las cortes valencianas de la época foral”, *Boletín de ANABAD*, 3-4 (1991), pp. 453-459.

cripción¹⁵⁹, aproximó la institución foral a los ciudadanos a través de tres exposiciones (Valencia, Castellón y Alicante entre 1994 y 1995)¹⁶⁰, publicó algunos trabajos de carácter divulgativo¹⁶¹ y una guía dirigida a alumnos de bachillerato¹⁶². Paralelamente se hizo una propuesta de edición de los procesos y la documentación más relevante, fijando las normas de transcripción y edición. La colección, con un triple objetivo (profundizar en su funcionamiento y significado, localización y análisis archivístico de sus fuentes y edición de las mismas) y a semejanza de la sarda, recibió el título general de *Acta Curiarum Regni Valentiae*, seguido de un subtítulo que recogía los datos concretos de cada corte: *Corts d' Alfons el Magnànim, València (1417-18)*. Todas las monografías se estructuraban en cuatro partes: estudio histórico, análisis diplomático¹⁶³, apéndice documental e índices y bibliografía¹⁶⁴.

La investigación, entretanto e incentivada especialmente por las relaciones con los sardos, profundizó en el análisis de su origen¹⁶⁵, cronología¹⁶⁶ y funcionamiento¹⁶⁷, su colaboración en las empresas reales¹⁶⁸ y su participación

159.- P. LÓPEZ, *Los orígenes de los Furs*, publicado, finalmente, por él mismo en 1998 y reeditado por la Biblioteca Valenciana en 2001. M. Rodrigo asumió las cortes de 1348, J. Cortes, las de 1417-18, M^a R. Muñoz las de 1419, V. Pons las de 1435, M^a J. Carbonell las de 1429 y LI Guia las de 1645.

160.- Formaron parte de los distintos comites científicos: J. Cortés, A. García, L. Guia, R. Ferrero, C. López, M^a R. Muñoz, R. Pinilla y V. Pons. Cada una de las exposiciones contó con un catálogo de las piezas expuestas *Las Cortes Valencianas: Un paseo por la Historia*.

161.- R. PINILLA (ed.), *Les corts forals valencianes, poder i representació, (Les corts forals)*, Valencia, Corts Valencianes, 1994; M^a J. CARBONELL (ed.), *Alicante en les Corts valencianes*, Corts Valencianes, Diputació de Alicante, 1994. Diversos especialistas abordaban en ellos de forma breve y concisa los aspectos relevantes de la institución.

162.- M^a A. MORENO y M^a D. SALVADOR, *Las cortes forales valencianas. Unidad didáctica para secundaria*. Libro del alumno, Valencia, Corts Valencianes, 1994.

163.- Se siguieron los criterios establecidos por La Comisión Internacional de Diplomática.

164.- Vid. nota 109 y 110.

165.- P. LÓPEZ, *Los orígenes de los Furs*.

166.- Vid mi artículo, "Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas" en XIV CHCA, (Sassari-Alghero, 1990), Sassari, Carlo Delfino, 1996, vol. III, comunicazioni, pp. 615-628, en el que hice una propuesta tras revisar las anteriores. Propuesta que maticé junto a P. LÓPEZ, "Fechas y lugares de celebración de las cortes forales Valencianas" en R. Pinilla (Ed.), *Les corts forals*, pp. 210-211. El libro de ese autor las cortes del siglo XIII y mi artículo sobre las del Magnánimo, presentado al XVII CHCA (Barcelona-Lleida, 2000), me obligaron a replantear nuevamente la cronología. Modificaciones que se recogen en mi participación a la 53rd Conference of the Internacional Comisión for History of Representative and Parliamentary Institutions (CIEHIRP). El trabajo de V. L. SIMÓ, "las ciudades valencianas en las que se celebraron cortes" en R. Ferrero (coord.), *Ciudades y Cortes. Del reino de Valencia a la Comunidad valenciana*, Valencia, F. Manuel Broseta y corts valencianes, 2000, pp. 77-92. No aporta nada nuevo.

167.- M^a J. CARBONELL, A. DÍAZ y LI. GUIA, "Crisi política i estabilitat institucional. El regne de València i les corts de Montsó el 1435-36" en XVI CHCA (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), Napoli, Paparo, 2000, vol. I, pp. 147-158.

168.- Vid. mi artículo, "Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas".

en la consolidación de la monarquía¹⁶⁹ o sus funciones legislativas y financieras¹⁷⁰. Se estudiaron las particularidades de los donativos¹⁷¹, los fueros¹⁷² o los contrafueros¹⁷³, la participación de la nobleza¹⁷⁴ o los municipios¹⁷⁵ así como los juristas que colaboran en ellas¹⁷⁶, aunque sin perder de vista visiones más generales como su papel en el cambio de las estructuras fiscales¹⁷⁷ o la evolución de la Generalidad¹⁷⁸ y su vinculación con otros órganos¹⁷⁹. Se hicieron ediciones críticas de los fueros¹⁸⁰ y privilegios¹⁸¹ y se utilizó la documentación parlamentaria para aproximarse a otros temas: la distribución del territorio¹⁸²,

- 169.- Vid mi artículo, "Las asambleas políticas estamentales y la consolidación del poder real (1416-1458)", XVI *CHCA* (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), Napoli, Paparo, 2000, vol. I, pp. 73-98.
- 170.- Vid. mi artículo, "Problemas de historia del parlamentarismo: las cortes valencianas", *Archivo Sardo*, 47/49 (1996), pp. 219-235.
- 171.- Vid. mi artículo, Cortes y parlamentos de 1360. Acuerdos y distribución de donativos, *E. en recuerdo S. Romeu*, T. II, pp. 643-657; "Las cortes de Tarazona-Valencia-Orihuela (1484-88) y la guerra de Granada" en *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La península en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, (Sevilla, 1991), Sevilla, J. de Andalucía y U. de Sevilla, T. II, pp. 1481-1429.
- 172.- A. BERMUDEZ, M.ª M. MARTÍNEZ y A. OBARRIO, "Las Cortes valencianas durante el reinado de Alfonso V el Magnánimo. La legislación foral" en XVI *CHCA* (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), vol. I, pp. 73-98.
- 173.- R. FERRERO, "Greuges y contrafueros en el derecho valenciano" en *Dels furs als Estatuts*, Valencia (1991), Valencia, Generalitat, 1992, pp. 285-297.
- 174.- J. TRENCHS y V. PONS, *Op. Cit.* V. PONS, "Los trastámaras y la nueva nobleza valenciana" en XV *CHCA* (Jaca, 1993), Zaragoza, Diputación General de Aragón, 196, T. I-V, pp. 241-257. E. GUINOT, "Aproximació a la noblesa valenciana en la segona meitat del segle XV", XVI *CHCA* (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), vol. I, pp. 889-918; C. LÓPEZ, "El brazo militar del reino de Valencia a comienzos del siglo XV", *Hidalguía*, XXXIX (1991), pp. 615- 640.
- 175.- R. PINILLA y R. MUÑOZ, "El municipio en las cortes valencianas en la época foral" en *I Jornadas de Estudios de la Administración Pública y su reflejo documental*, (Málaga, 1991). Publicado en *Parliaments, Estates & Representation*. Vid. nota 157.
- 176.- V. GRAULLERA, "Juristas valencianos en el reinado de Alfonso el Magnánimo" en XVI *CHCA* (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), vol. I, pp. 361-381.
- 177.- Vid. mi artículo, "Las cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV a XV", *AEM*, 22(1992), pp. 463-483. A. J. MIRA, "La bases fiscales de un estado bajomedieval. El reino de Valencia en el siglo XV" en XVI *CHCA* (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), vol. I, pp. 515-534.
- 178.- Vid. mi artículo, "La Generalidad valenciana en el siglo XV, entre la representación y los mecanismos de control" en XV, *CHCA*, (Jaca, 1993), Zaragoza, Diputación General de Aragón, T. I-V. 4, pp. 203-218.
- 179.- C. LÓPEZ, "Notas en torno al Consejo real de Valencia entre la guerra de Castilla y la conquista de Nápoles" y R. CONDE, "Los archivos reales o la memoria del poder" en XV *CHCA* (Jaca, 1993), T.I. Vol 2, pp. 257-274 y 123-139. Este último no vinculado con el proyecto.
- 180.- P. LÓPEZ, *Los orígenes de los Furs* .
- 181.- J. CORTÉS, *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. Jaume I (1236-1276)*, València, Universitat, 2001.
- 182.- Vid. E. GUINOT en nota 118,

el sistema impositivo de la Generalidad¹⁸³, las relaciones comerciales¹⁸⁴, la jurisdicción territorial¹⁸⁵, la división comarcal del reino¹⁸⁶, las vías de comunicación¹⁸⁷, las fronteras¹⁸⁸ y la antroponimia y toponimia¹⁸⁹.

Los proyectos posteriores, dirigidos por R. Ferrero, al ampliar el campo de investigación a la ciudad como principal contrapunto del poder del monarca¹⁹⁰, potencian, entre los que estaban o habían estado vinculados al grupo¹⁹¹, el estudio de las relaciones de poder. Se analiza el papel de las oligarquías urbanas¹⁹², su representación¹⁹³, la autonomía ciudadana¹⁹⁴, el papel de la capital en

- 183.- Vid. mi artículo, "Aproximación al sistema impositivo de la Generalidad: el tall del drap en el área alicantina (s. XIV y XV)", *Anales de la Univesidad de Alicante. H. Medieval (AUA.HM)*, 4-5 (1986), pp. 175-189.
- 184.- Vid. mis artículos, "Valencia y sus relaciones comerciales (Dret de la mercaderia 1411)" en *II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval* (Porto, 1985) I.N. Investigaçao Científica, 1987, vol. II, pp. 677-719; "Las relaciones comerciales Valencia-Reino de Mallorca a través del dret de la mercaderia (1411-1412)" en *XIII CHCA* (Palma de Mallorca, 1987), P. Mallorca, I. d'Estudis Balearics, 1990, Comunicaciones, III, pp. 205-210. Publicado incompleto se republicó en "El comercio valenciano-balear 1411-1412 (Generalitat de les mercaderies)", *Mayurga*, 234 (1996), pp. 43-65.
- 185.- V. GRAULLERA, "La jurisdicción territorial en los fueros de Valencia" en *H. al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, U. Complutense, 1996, vol. 3, pp. 63-74.
- 186.- Vid. mi artículo, "Aproximació a una divisió comarcal a través del Tall del Drap" en *Xè Col.loqui General de la societat d'Onomàstica*, (Valencia, 1985), Valencia, Universitat y Generalitat, 1986, pp. 530-534.
- 187.- Vid. mi artículo, "Las vías de comunicación valenciana en los fueros hasta 1510" en *II Congreso Internacional de caminería Hispánica* (Madrid, Alcalá de Henares, Guadalajara y Pastrana, 1994), Madrid, Patronato A. Hita y A.T. de carreteras, 1996, T. I, pp. 110-112.
- 188.- Vid. mi artículo, "Cortes y fronteras de Valencia en el siglo de Alcañices (1250-1350)" en *IV Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval* (Porto, 1997), *Revista da Faculdade de Letras-Historia*, II Série, vol. XV (1998), pp. 753-771.
- 189.- Vid. mi artículo "Antroponimia y toponimia en las fuentes fiscales de la Generalidad" en *Actes del Catorzè col.loqui general de la societat d'onomàstica* (Alacant, 1989), Alacant, Generalitat, 1991, pp. 118-131.
- 190.- Tema que ya se había abordado desde la prespectiva general de la Corona L. M^a SÁNCHEZ, *Las cortes de la Corona de Aragón durante el reinado de Juan II (1458-1479)*. Monarquía, ciudades y realciones entre el poder y los súbditos, Zaragoza, I. Fernando el Católico, 2004.
- 191.- Cuestiones de salud sólo me permitieron participar en el primer proyecto desarrollado entre los años 1998 y 2000.
- 192.- Vid. mis artículos, "Las ciudades y las cortes: la presencia de las oligarquías urbanas en las cortes de Alfonso el Magnánimo", *XVII CHCA* (Barcelona-Lleida, 2000), Barcelona, Universitat, T. III, pp. 673-695; "La ciudad de Valencia en las cortes: posiciones y resultados (1400-1418)" en *Actes del 53è Congrès de la (CIEHIRP)*, Barcelona, parlament y museu d' Historia de Catalunya, 2005, Vol. I, pp. 223-256. T. MONTAGUT presentó en esa sede al grupo internacional de investigación "Parlaments i ciutats a la Corona d'Aragó (PICCA)" surgido en Valencia en 2002 y que hoy por hoy permanece estancado.
- 193.- J. AALABAU "Per tot be avenir de la nostra vila. El sistema representativo de las villas reales en las cortes valencianas durante la Baja Edad Media. Alcoy en el siglo XV", en *Actes del 53è (CIEHIRP)*, pp. 537-553.
- 194.- Vid. mi artículo, "Autonomía ciudadana y poder regio en las cortes valencianas bajomedievales", *Arhivio Sardo*, n.s. 2 (2001), 81-108. R. FERRERO, "En torno a la autonomía ciudadana" en *Autonomía municipal en el mundo mediterráneo. Historia y perspectivas*. (Valencia, 2000), Valencia, F. M. Broseta, Corts Valencianes, 2002, pp. 15-22.

las cortes¹⁹⁵, la repercusión de los donativos en las haciendas municipales¹⁹⁶. Se examina su participación en la política mediterránea¹⁹⁷. Se profundiza en el estudio de la convocatoria¹⁹⁸ y la reparación de agravios y contrafueros¹⁹⁹. Se incide en las síntesis²⁰⁰ y las monografías²⁰¹. Se aborda la presencia y participación de los brazos²⁰², especialmente el militar²⁰³. Se dirige la investigación a otros colaboradores²⁰⁴. Sigue el interés por la Generalidad²⁰⁵ y la utilización de la documentación parlamentaria para el estudio del comercio²⁰⁶, determinados

- 195.- Vid. mi artículo "Las cortes a través de la ciudad: Valencia en las cortes de Don Martín", *Saitabi*, 51-52 (2001/2002), pp. 137-159. "La ciudad de Valencia en las Cortes: posiciones y resultados (1400-1418)" en *53rd (CIEHIRP)*, Vol. I, pp. 223-256.
- 196.- Vid. mi artículo, "Las cortes de Martín el Humano (1401-1407) y su repercusión en la Hacienda de la ciudad de Valencia". R. MADRID, "Las cortes de 1428 y su repercusión en la Hacienda municipal de la ciudad de Valencia". J. A. ALABAU, "las cortes de 1443-46 y la hacienda de la villa de Alcoy". M. J. CARBONELL y A. DÍAZ, "Determinación y definición de cuentas de las Cortes de 1329 en 1332: antecedentes de la Generalidad valenciana. La fiscalidad territorial y las imposiciones locales", *AEM*, 34/2 (2004). Tengo en fase avanzada de realización un trabajo sobre las finanzas municipales y la fiscalidad del reino.
- 197.- M^a J. CARBONELL y A. DÍAZ, "Las cortes de 1429: singularidad y trascendencia" en *Autonomía Municipal en el Món Mediterrani*, pp. 59-86. Mi artículo, "Las revueltas sardas y la participación valenciana en la política mediterránea del Magnánimo: las cortes de 1419" en *Homenaje al Prof. Peset* (en prensa).
- 198.- M^a J. CARBONELL, "Una cursa d'obstacles: les cartes de convocatoria de les corts valencianes" en *Congrés Internacional. A la Vetlla de la guerra de successió: corts i parlaments de la Corona de Aragó*, (Valencia, 2006), (en prensa).
- 199.- R. FERRERO, "Reivindicaciones estamentales frente al poder monárquico" en *XVI CHCA* (Napoli-Caserta-Ischia, 1997), vol. I, pp. 73-98 y "The limits to royal power: contrafueros or action against violations of privileges in the Valencian parliamentary assemblis until 1604", *Parliaments, Estates & Representation*, 27 (2007), pp. 145-159; M. V. FEBRER, "El parlamentarismo pactista valenciano y su procedimiento foral de reparación de "agravis i contrafurs", *AEM*, 34/2 (2004). pp. 667-712. No vinculado al grupo.
- 200.- Ll. J. GUIA, "Les corts valencianes des dels orogens del regne de València fins els decrets de Nova Planta" en *Corts Valencianes. Reflejo de un pueblo*, Valencia, Corts Valencianes, 2005, pp. 98-140.
- 201.- B. CANDELA, *Corts valencianes del finales del reinado de Pedro IV*, Alicante, Universidad, 2006. M^a J. Carbonell y yo estamos preparando la edición del proceso de las Cortes de Don Martín (Segorbe-Valencia-Castellón, 1401-1403).
- 202.- Vid. mi artículo "Las cortes de 1401-1407: protagonistas y propuestas innovadoras de amplia repercusión en la época foral" en *Congrés Internacional. A la Vetlla de la guerra de successió*, (en prensa).
- 203.- C. LÓPEZ, "Ciudades, nobleza y patrimonio regio en el reino de Valencia en época de Alfonso el Magnánimo" en *XVII CHCA* (Barcelona-Lleida, 2000), T. III, pp. 497-522 y pp. 673-695; "La Corona y las jurisdicciones señoriales en el reino de Valencia durante el reinado del Magnánimo", *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 127-166; *Nobleza y poder político en el Reino de Valencia*, València, Universitat, 2005.
- 204.- V. GRAULLERA, "Un jurista valenciano del s. XV. Don Jaime García de Aguilar", *Torrens*, 12 (2000), pp. 143-156; "Los abogados de la ciudad de Valencia" en *XVIII CHCA* (Valencia, 2004), pp. 551-567.
- 205.- J. Cortés y yo estamos preparando la edición de un manuscrito, donde se recoge la legislación foral relativa a la misma. Tengo en fase muy avanzada el estudio del papel político de la Generalidad a través de los subsidios de cortes (1362-1528).
- 206.- C. VILLANUEVA, "las relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en la Baja Edad Media" en el *XVIII CHCA* (Valencia, 2004), pp. 1321-1350.

delitos²⁰⁷, la jurisdicción de la capital²⁰⁸ y la consolidación de las posiciones reales y el control de los oficiales reales²⁰⁹ y los trabajos basados en su legislación²¹⁰, así como el interés por los procesos²¹¹ y los fueros²¹².

Paralelamente, y pasada una década del inicio de nuestros proyectos, me replanteé la edición de las fuentes. El avance de la tecnología y los trabajos realizados en otros territorios²¹³ me llevaron a apostar por la digitalización, el tratamiento de los procesos y el CD-ROM como soporte. El objetivo era triple: facilitar el acceso a la información, proteger los originales y abaratar los costos. Insistí nuevamente en la necesidad de unificar esfuerzos, tanto porque compartimos asambleas (cortes generales: 1362-63, 1375-76...), como por las posibilidades que día a día incorporaba la tecnología e Internet²¹⁴.

Lo expuesto me permite señalar las principales líneas de investigación abiertas, así como apuntar las primeras conclusiones y algunos de los temas que siguen pendientes.

— El planteamiento historiográfico esbozado por la escuela de J. Reglá (E. Berenguer y E. Salvador) y continuado en mis trabajos, en los que se señalaba la relación entre la investigación sobre los órganos parlamentarios y la evolución del Estado, se ha precisado en los últimos años de la mano de A. Furió, E. Guinot y P. Viciano. Todos ellos han intentado aproximarse, en

- 207.- D. GUILLOT, “El ámbito penal en la Valencia foral: el delito de estupro” en el XVIII *CHCA* (Valencia, 2004), pp. 781-796.
- 208.- V. GRAULLERA, “El territorio y la jurisdicción de la ciudad de Valencia. El tribunal dels Amprius” en el XVII *CHCA*, (Barcelona-Lleida, 2000), T. III, pp. 375-386.
- 209.- R. FERRERO, “El poder real y las cortes. La función de los oficiales reales frente a las instituciones”. J. SARRIÓN y A. MASFERRER, “La tenensa de taula” en el derecho foral valenciano. Contribución al estudio de los procedimientos de control de los oficios públicos en el Antiguo Régimen” en el XVIII *CHCA* (Valencia, 2004), pp. 145-178 y 677-696.
- 210.- V. GRAULLERA, “Los derechos de las personas físicas en la normativa foral valenciana” en *Estudios jurídicos en homenaje al prof. Vidal Guitarte*, Castellón, Diputación, 1999, pp. 417-424.
- 211.- M^a J. CARBONELL, “Le livre « procés de Corts ». documents et actions interdenant dans son elaboración” en *56 rd (CIEIRP), Separation of powers and parliamentarism, The past and the present. Law, doctrine, practice*, Varsovia, 2007, pp. 65-74.
- 212.- R. FERRERO, *Furs de Valencia*, Ayuntamiento, Ceremonial, ed., 2006. V. G. EDO, *El llibre de dret valencià a l'època foral*, Valencia, Biblioteca Valenciana-Generalitat, 2000. Este catálogo aportaciones del editor, V. Graullera y N. Bas, sobre el libro jurídico, los juristas o la historiografía foral.
- 213.- J. SOBRÓN, “Modelo de base de datos de las Actas de las Juntas Generales de Alava” en *C. I. sobre sistemas de Información Histórica. Ponencias y mesas redondas* (Vitoria, 1997). Vitoria, Juntas Generales de Alava, 1998, pp. 33-80, nos aproxima al proyecto iniciado a finales de los años 90, sus fases de desarrollo así como al diseño y edición de esas fuentes. Se editaron entre 1994 y 2003, un CDROM (1502-1800) y 25 vol. en papel con Las Actas de las Juntas generales de Alava; *The History of Parliament*. On CD-ROM, Cambridge, Cambridge University press, 1999. Recoge, todo lo publicado sobre los mismos entre 1965-1992. J.S. ROSKELL, L. CLARK y C. RAWCLIFFE, editan las correspondientes al periodo medieval (1386-1421).
- 214.- Vid. mi artículo “La documentación parlamentaria y la “revolución multimedia”, *Aragón en la Edad Media XIV-XV*, 22 (1999), pp. 1167-1184.

palabras del último, a “els pressupòsits ideològics que condicionaven les recerques d'erudits i d'historiadors”.

- Los catálogos de cortes, de amplia tradición en nuestro ámbito desde el siglo XVII (L. Matheu), han sido actualizados por P. López y por mí misma.
- La publicación de fuentes, siempre presente, sigue siendo escasa. Sólo se ha editado algunos documentos (B. Candela), los fueros de Jaime I (P. López) y Alfonso el Benigno (R. Ferrero), aunque se ha hecho un estudio jurídico-histórico (A. García y V. García Edo) y filológico de todos ellos (G. Colon). Hemos retomado, sin embargo, la transcripción de los procesos mientras preparamos su tratamiento informático.
- La propuesta de edición de las fuentes, planteada a raíz del primer proyecto, sigue vigente en sus trazos principales y la hemos asumido en nuestro nuevo proyecto centrado en los procesos.
- Se ha estudiado el iter de la convocatoria, señalando la consolidación del procedimiento en la época del Magnánimo (V. Pons). M^a J. Carbonell y A. Díaz, por su parte, abordan la convocatoria y desarrollo de las de 1429, incidiendo especialmente en los agravios y el donativo.
- Mis estudios sobre los donativos me han permitido señalar el papel de las cortes en el cambio de las estructuras fiscales. Trabajos que, junto a los realizados para la fiscalidad municipal y sobre el patrimonio real por el equipo de A. Furió, han posibilitado a A. J. Mira fijar las bases del sistema fiscal desde finales del siglo XIV sobre la Corona, la Generalidad y el municipio.
- R. Ferrero ha definido los agravios y ha planteado las reivindicaciones estamentales que la ciudad de Valencia presenta al Magnánimo través de los mismos. M. V. Febrer, por su parte, ha analizado las características del pactismo valenciano y fijado el origen del procedimiento parlamentario para la reparación de agravios en las cortes de 1329-30. B. Candela ha incidido en los donativos y, especialmente, en los agravios presentados por los tres brazos en algunas cortes del Ceremonioso.
- He estudiado la consolidación del poder real y su desencuentro con el reino a partir de 1428 en beneficio de la capital. Situación que se reafirma en las cortes de 1435-36. Cortes que ponen de manifiesto, además, la estabilidad política de la Corona y su capacidad para sobreponerse a las carencias institucionales (M^a J. Carbonell, A. Díaz y Ll. J. Guia). R. Ferrero ha incidido en el avance del autoritarismo de la monarquía entre los siglos XIII-XVII en paralelo a lo que paralelamente ocurría en Europa.

- Nos hemos planteado la autonomía ciudadana. R. Ferrero, que apuesta porque el “poder municipal estaba íntimamente unido al de autonomía. Autonomía que significa la posibilidad de ejercer con libertad las propias facultades, sin intromisión de otros poderes”, sitúa el origen de la estructura municipal en 1245, y en 1283 el reconocimiento de su capacidad legislativa y fiscalizadora. Mientras que los medievalistas, defienden, opinión que comparto, que “La pretesa autonomía dels municipis medievals a la Corona de Aragó és un mite historiogràfic que no té un suport real” porque aunque es cierto que la monarquía va cediendo parcelas de poder a las ciudades (1245 y 1283), estas y, especialmente Valencia, no tardará en enfrentársele (1347-48) obligando a la monarquía a buscar caminos alternativos que consagrarán, sobre todo, a partir del Magnánimo la intervención real en el municipio (R. Narbona).
- La composición y participación del brazo real, estudiada ya por S. Romeu, fue uno de los primeros temas que retomé tanto a nivel general (junto a R. Pinilla) como particular: cortes del Magnánimo o Don Martín. Se abordó, además, la primera aproximación a las relaciones de poder entre Juan II y las ciudades de todos sus reinos peninsulares (L. M. Sánchez).
- Hemos estudiado a partir de los fueros y otra documentación parlamentaria: el territorio y la jurisdicción de la capital (V. Graullera); el desarrollo y actividades sancionadas en el uso de las vías públicas, la división comarcal, la toponimia y onomástica de sus participantes (M.^a R. Muñoz); el control de algunos oficios (J. Sarrión y A. Masferrer) o delitos (D. Guillot); las relaciones comerciales de Valencia en el Atlántico y el Mediterráneo a principios del siglo XV (M.^a R. Muñoz).

A las líneas de investigación esbozadas, en las que se sigue trabajando, habría que añadir que:

- Los trabajos paralelos de mis colegas (E. Guinot), nos han permitido fijar la distribución del reino entre los distintos brazos (el realengo concentra la mitad de la población en un cuarto del territorio, mientras el señorío distribuye la otra mitad de la población, en las tres cuartas partes restantes), aunque todavía queda pendiente una aproximación a las posesiones de los participantes y a su papel político y económico.
- El liderazgo de la capital, atribuido a la oligarquía burguesa y señalado por otros autores (A. Rubio, R. Narbona) se hace evidente en las cortes. Nos consta que es Valencia la que más insiste en su convocatoria (P. López), la que asume el liderazgo del brazo real (favorable a los fueros de Valencia y la derrama) frente al resto e incluso frente a Játiva y a las villas reales

- (más propicias a las *generalitats*). Protagonismo que le llevará a oponerse inicialmente a la consolidación de la Generalidad (M.^a R. Muñoz). Hay que señalar, sin embargo, que la riqueza de las fuentes municipales permite una mayor aproximación a sus componentes, sus intereses y estrategias.
- Nos hemos planteado las relaciones de poder más allá del enfrentamiento rey estamentos, entendiendo con P. Iradiel, que en las cortes se dan cita tres proyectos políticos distintos: el monárquico, que busca consolidar su poder; el de nobleza cuya opción es el régimen monárquico de *iure* y aristocrático de *facto*; y el contractual de los consejos, que opta por buscar la ayuda del primero frente a la presión de los segundos. Planteamiento que, al margen del protagonismo real (convoca, preside, propone los temas, acepta o rechaza las propuestas, promulga la legislación y clausura las cortes), nos ha permitido establecer a grandes líneas las diversas fases de esa relación, en las que deberemos seguir investigando: colaboración entre el rey y la capital entre 1238 y 1329. Deslizamiento hacia la nobleza en esa última fecha (se aprecia avance del poder señorial dentro y fuera de los municipios) y consolidación de las posiciones reales que la llevarán al enfrentamiento protagonizado por la capital en 1347-48 (Guerra de la Unión). La vuelta al pacto en la segunda mitad del s. XIV, propiciada por la crisis, asimilada con la peste y la guerra. La introducción de la nueva dinastía de los Trastámaras (1412), y su política de control de la capital (1428) y las instituciones al margen de la legislación, incide en la consolidación del poder real que se impondrá a lo largo de la época foral.
 - Mis últimos trabajos, sobre la recaudación de los donativos, me permiten seguir su evolución: dominio de las derramas y las sisas municipales (1238-1302), introducción de impuestos generales siguiendo el modelo de las sisas (1329-1360), creación de las generalidades —impuestos indirectos sobre la producción y el comercio— (1363-1418) y su predominio en la primera mitad del siglo XV. La recuperación de las derramas al margen de la Generalidad, a partir de 1429, contribuye a que esta pierda el papel político que asumió en sus inicios y a que los estamentos le disputen la representación del reino hasta el final de la época foral, tal y como señaló en su día S. Romeu y sobre el que han incidido otros autores (M. R. Muñoz, V. Giménez y E. Salvador).
 - Se ha abordado el estudio de la guerra y las cortes: como factor de cambio de las estructuras fiscales, sus aportaciones en tropas (número, armamento, salarios...) o el control de las mismas (M.^a R. Muñoz). Perspectiva que se ha pospuesto en las últimas investigaciones sobre el ejército (J. Saiz) y que será abordada por J. Rodrigo interesado en la evolución del ejército.

- V. Graullera al aproximarse al papel de los juristas de las cortes ha puesto en evidencia que en ellas, además del rey y los brazos, participan una serie de individuos directa (vicecanciller, protonotario,...) o indirectamente (consejeros reales), cuya relevancia deberemos abordar en un futuro.
- He profundizado en el protagonismo asumido por la capital y en la repercusión que la celebración de las cortes y los donativos tienen en su hacienda municipal para las cortes de 1401-1407 (convocatoria, salarios, gastos paralelos...). Planteamiento que R. Madrid ha aplicado a las de 1428, mientras J. A. Alabau se ha centrado en la villa de Alcoy y en las cortes de 1443-46, tras su incorporación al brazo real (1430). Perspectivas en las que podremos profundizar gracias a la riqueza de nuestras fuentes municipales.
- Se ha planteado la trascendencia de la legislación foral promulgada por el Magnánimo insertada en las recopilaciones de L. Palmart y P. P. Mey (A. Bermúdez, M. Martínez y A. Obarrio). Queda pendiente, sin embargo, la comparación entre la legislación y los agravios presentados, reflejo de las aspiraciones de los brazos, y la decisiones reales sobre las mismas.
- Se han hecho trabajos sobre la convocatoria y participación de la nobleza en las cortes (J. Trenchs y V. Pons), donativos (C. López, M^a R. Muñoz) o sus señoríos (E. Guinot, A. Furió, A. Alberola, D. Bernabé). V. Pons señala, así mismo, el aumento y aparición de nuevos linajes, así como sus estrategias y vías de ennoblecimiento tras la entronización de los Trastámaras y en compensación a los servicios prestados a la Corona. C. López que había hecho algunas aproximaciones al B. Militar y sus bienes, aborda en su último libro su proyección política profundizando en el análisis de la actuación de ese brazo en las cortes del Magnánimo.
- El brazo eclesiástico es, sin duda, el menos estudiado, hasta ahora, aunque se han hecho algunas aproximaciones a su participación en determinadas cortes.
- Los trabajos de R. Narbona (Valencia), de P. Iradiel, D. Igual, G. Navarro y J. Aparici (Castellón), J. A. Barrio y D. Bernabé (Orihuela) nos han permitido vincular los intereses de los síndicos de las ciudades y villas a sus oligarquías urbanas. Estas, al tiempo que defienden sus intereses políticos y económicos, actúan como contrapunto o en colaboración del monarca, sobre todo a partir del Magnánimo.

Las líneas esbozadas me permiten sugerir, como hipótesis de trabajo, que la transformación de la monarquía feudal, fijada entre 1270 y 1360 por el CNRS y la fundación de la ciencia y los cambios que la propician, sintetizados

por J. Carrasco en la “XXI Semana de Estella”, se concreta en nuestro caso en el reinado del Ceremonioso. Completados los límites del reino y asumida la representación por los brazos desde principios del siglo XIV, es él quien organiza los oficiales de su casa y corte a través de la leyes palatinas (1344), aparecen los primeros ejércitos pagados por las cortes (1358) y se da paso a la organización de la fiscalidad del “Estado”, tras la creación de la fiscalidad municipal y del reino (1363). Todo lo expuesto hace evidente los progresos realizados en el tránsito al siglo XXI. Soy consciente, sin embargo, que son posibles otras muchas perspectivas, de las que sólo enunciaré algunas:

Aproximación a los distintos proyectos que se conjugan en su seno (monarquía, ciudades y aristocracia) y que en el caso del primero se reflejan en los discursos reales y el preámbulo de los fueros. Estos pueden servir, además, para el análisis de los valores políticos y morales de la monarquía.

Mayor aproximación a las élites valencianas a través de la realización de sus prosopografías. Los procesos de cortes y fuentes parlamentarias proporcionan sus nombres y otros datos en un largo periodo. Investigación que, en el caso de la nobleza, permite seguir sus relaciones familiares, su ascenso en la escala social (doncel, caballero y noble), sus posesiones o sus aspiraciones a través de las reivindicaciones presentadas... La prosopografía “est à l’histoire de l’État ce que la demographie est à l’histoire économique et sociale. En tout cas il est incontestable qu’elle fait progresser rapidement la sociographie de l’État” (J. Ph. Genet). Lo que justifica el interés que en su día presto al tema el proyecto sobre Génesis del Estado Moderno.

La documentación parlamentaria, debidamente tratada, puede ampliar nuestros conocimientos tanto sobre temas ya estudiados (comercio, onomástica, delitos...) como otros nuevos (itinerarios reales, bandos, pestes...).

Resumiendo, podemos concluir, que se mantienen las dos líneas tradicionales de la historiografía valenciana: estudio de las cortes en sus distintas vertientes (historiografía, agravios, abogados, ofertas de las cortes...) y la edición de las fuentes legislativas (privilegios y fueros) y que, aunque la tarea conjunta ha sido positiva y ha permitido ampliar nuestros conocimientos sobre el tema, es necesario, al menos desde la perspectiva medievalista retomar las inquietudes iniciales. Sacar adelante la edición de los procesos es, por ello, mi objetivo prioritario.

6. ¿UN PROYECTO MÁS PARA EL SIGLO XXI?

Las reflexiones expuestas me llevan a plantear la necesidad de retomar el tema con un doble objetivo: editar los procesos e integrar su estudio en el

marco en el que surgen: la Europa medieval occidental. Soy consciente que las actas no tienen todas las respuestas, pero nos permiten un mejor conocimiento de la institución y el análisis de las relaciones de poder establecidas en su seno, así como los estudios comparativos y la aproximación a la mayoría de problemas por los que atraviesa la sociedad del momento²¹⁵.

Mis trabajos previos sobre las cortes, especialmente la edición del proceso de las celebradas en 1419²¹⁶ y el estudio realizado para la edición facsímil de las de 1401-7, me han hecho replantearme la propuesta inicial. Se trata de agilizar la tarea, abaratar costes y proyectar una edición que permita incorporar futuras localizaciones de fuentes.

La propuesta, que se podría enmarcar bajo el título general “Elites y proyectos políticos en los organismos parlamentarios medievales (s. XIII-XV)”, tiene un doble objetivo: facilitar el acceso a los procesos y promover su utilización y manejo entre todos aquellos sectores de la sociedad que estén interesados: investigadores, docentes, políticos...

Este nuevo proyecto creo que debe optar por la digitalización de los originales y su edición crítica. El primer paso nos facilita la comprobación y comparación entre las actas dispersas entre varios archivos, amplía la posibilidad de acceso a las fuentes originales a mayor número de investigadores e interesados por el tema y ayuda a su conservación. La edición crítica, cuando se disponga de los cuatro procesos, se iniciará con el del protonotario (en el que se puede insertar la documentación indirecta que ayude a completarlo...) seguido del resto (eclesiástico, militar y real) de los que se eliminarán todas las partes contenidas en el primero.

La edición, centrada ahora en los procesos de las cortes, sigue las normas de transcripción, presentación, índices y bibliografía fijadas en su momento, aunque la introducción, dependerá de las fuentes localizadas y tendrá como objetivo el comentario diplomático y su inserción en el contexto. El tratamiento informático de la fuente (marcado de textos con metadatos) permitirá el acceso completo a la misma y lo que es más importante facilitará la recuperación de la información. Materiales que, una vez elaborados, deben integrarse en una plataforma o entorno Web para facilitar su manejo. A. González, responsable del tratamiento y principal colaboradora del actual diseño, consciente de lo que encarece y atrasa el proyecto, no es partidaria de su edición en CD-

215.- Siguiendo la línea marcada por los catalanes, en el congreso de Barcelona (1988) y como paso previo al nuevo proyecto, he presentado a la 58th Conference of the International Commission for the History of Representative and Parliamentary Institutions (ICHRPI), celebrada en Edimburgo en 2007, el catálogo y localización de los procesos.

216.- Siguiendo el primitivo proyecto y pendiente de publicación.

ROM o papel, aunque coincide conmigo en dejar esa decisión en manos de los que asuman económicamente el proyecto.

Esta nueva fase dará protagonismos a jóvenes colegas de las áreas de biblioteconomía y documentación, ya que son ellos los que tienen las claves que nos permitirán una mejor recuperación de la información. Nuestra propuesta, que nace con vocación de colaborar con otros proyectos desarrollados en distintos ámbitos y cronologías, es integradora en cuanto a la participación, busca la colaboración de todos los investigadores, que puedan aportar algo independientemente del área a la que pertenezcan (biblioteconomía, documentación, archivos, informática, derecho, filología, diseñadores gráficos...), pero limitada en su cronología (1528). Esas cortes, al fijar el donativo en 100.000 libras y desvincularlo de la negociación de agravios y fueros, transformaron significativamente la institución.

El proyecto intentará obtener el financiamiento del Ministerio u otros organismos (parlamento europeo), aunque creo que deben ser las cortes (becas, plan de excelencia...) las principales interesadas. Pienso que ha llegado el momento que las Cortes Valencianas asuman, como han hecho las instituciones de otras áreas (Cerdeña, Aragón, Cataluña...) un proyecto de esta envergadura, potenciando así la colaboración con la Universidad, fuera de los marcos puntuales de determinados acontecimientos.